



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 1999

VOL. L

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 6 de mayo de 1999

Núm. 34

A las once y catorce minutos de la mañana (11:14 a.m.) de este día, jueves 6 de mayo de 1999, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Buenos días. Se reanuda la Sesión del Senado de Puerto Rico. Procédase con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Padre Angel Morales y el Reverendo David Casillas, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE MORALES: La meditación de esta mañana está tomada del evangelio de San Mateo, en el Capítulo 20, y dice así: "Cuando se fueron de Jericó, un gran gentío los seguía. Dos ciegos que estaban sentados a la vera del camino, cuando oyeron que Jesús pasaba, se pusieron a gritar: ¡Señor, Hijo de David, ten compasión de nosotros! La gente los reprendía para que se callasen, pero ellos gritaban más fuerte: ¡Señor, Hijo de David, ten compasión de nosotros! Jesús, se detuvo y les habló, ¿qué queréis que os haga? Respondieron: Señor, que se nos abran los ojos. Compadecido, Jesús les tocó los ojos y al punto recobraron la vista y lo siguieron." Palabra de Dios.

REVERENDO CASILLAS: Les invito a un momento de oración. Padre Nuestro, Señor Dios, agradecemos tu presencia en este lugar. Te damos gracias, Señor, por esta Palabra, que nos indica, que cuando tenemos un encuentro contigo algo sucede en nuestra vida, algo para bien, como fue la experiencia de aquellos ciegos. Señor, que siempre busquemos de tu presencia. Dirige los trabajos de hoy, Señor, cada asunto, cada decisión, que Tú estés presente y que cada palabra que digamos, Señor, en este Recinto, de alguna forma exprese y refleje la sabiduría que viene de Ti. Hemos orado en el nombre de Cristo. Amén, amén, amén.

APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ Señor Presidente, han circulado las Actas del martes, 17 de noviembre de 1998, y del lunes 11, y jueves, 14 de enero de 1999. Hemos cotejado las mismas y estamos en disposición de solicitar que se den por leídas y aprobadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 1525, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, nueve informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1425; las R. C. del S. 1512; 1515; 1517; 1526 y las R. C. de la C. 2344; 2345; 2369 y 2378, con enmiendas. De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Seguridad Pública, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1410.

De la Comisión de Nombramientos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Rubén Darío Bonilla Martínez, para Juez Superior, para un término de doce (12) años.

De la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, tres segundos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1645; 1646 y 1882, sin enmiendas.

De las Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo y de Gobierno y Asuntos Federales, un tercer informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1465, con enmiendas.

De las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1568, sin enmiendas.

De las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1537, con enmiendas.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 1495.

De las Comisiones de Seguridad Pública y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1517, sin enmiendas.

De las Comisiones de Seguridad Pública y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1665, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2204, con enmiendas.

De las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1634, con enmiendas.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1575, con enmiendas.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz.

Proyectos Del Senado

P. del S 1703

Por el señor Meléndez Ortiz:

“Para enmendar las Secciones 1 (d), 2 y 9 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada a los fines de ordenar el traspaso de terrenos públicos en los cuales se halle enclavada una vivienda; modificar los créditos que se utilizan para determinar el ingreso bruto ajustado; modificar la tabla que determina el valor o precio de venta de los solares y para otros fines.”

(VIVIENDA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1704

Por el señor Meléndez Ortiz:

“Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a establecer mediante glamentos especiales y transitorios, procedimientos para disponer de aquellos solares o parcelas que por razón de alguna ley o reglamento se encuentran gravados o afectados de tal manera que impida, restrinja o evite la disposición adecuada de los mismos en favor de los beneficiarios de los programas de interés social que ésta administra; y para otros fines.”

(VIVIENDA)

P. del S. 1705

Por el señor Pagán González:

“Para enmendar la Ley Núm. 136 del 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, a los fines de añadir el inciso “r” al Artículo 5 con el propósito de facultar al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales para adoptar, con el asesoramiento del Secretario de Hacienda, las normas y procedimientos relativos al cobro de las deudas que se generen a favor del Departamento al amparo de la citada Ley Núm. 136; y a los fines de enmendar el Artículo 18, inciso (a), para autorizar al Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para expedir multas mediante boletos por las infracciones que en la presente Ley se enumeran y aclarar que la imposición de multas mediante boletos no limita las facultades

del Secretario para expedir órdenes de hacer o no hacer, cesar y desistir y, previa la celebración de vistas, imponer sanciones y multas administrativas adicionales hasta un máximo de cincuenta mil (50,000) dólares.”

(RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA)

P. del S. 1706

Por la señora González de Modestti:

“Para enmendar el Artículo 10.015 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de aclarar la intención del legislador y eximir de tener que ser aprobado por la Asamblea Municipal aquellos donativos que no exceden de trescientos dólares (\$300.00) y son solicitados en situaciones de emergencia.”

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1707

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

“Para enmendar el inciso (e) de la sección 490 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito” a fin de que como excepción se expidan permisos vitalicios para estacionar, a personas con incapacidades crónicas o severas permanentes según definido por el Secretario de la Familia.” (ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1708

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

“Para enmendar el inciso (a) de la Sección 6-209 del Artículo II de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de permitirle a la Policía Municipal utilizar la combinación de luces verdes y azules en sus vehículos oficiales.” (ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. de la C. 1545

Por el señor Dávila López:

“Para ordenar a la Administración de Terrenos a vender a los miembros del Club de Leones de Maunabo Distrito 51 Este, un predio de terreno identificado como solar Núm. GG con cabida de una cuerda cuyo Núm. de Codificación es 40-000-006-16, por su valor en el mercado.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

R. C. del S. 1546

Por la señora Berríos Rivera:

“Para asignar la cantidad de catorce mil setecientos (14,700) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 del 28 de agosto de 1998, para la realización de actividades de bienestar social, según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1547

Por el señor González Rodríguez:

“Para reasignar al Fideicomiso para el Desarrollo, Conservación y Operación de los Parques Nacionales, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 333, de 9 de agosto de 1995, para cubrir el costo del Anfiteatro del Parque Luis Muñoz Marín por motivo de la actividad a celebrar el Colegio de Actores de Puerto Rico los días 7, 8, 9, de mayo de 1999; y para que se autoricen el pareo de los fondos reasignados.” (HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADOR. del S. 2451

Por los señores McClintock Hernández, Rivera Cruz; las señoras Lebrón Vda. de Rivera, Carranza De León, Berríos Rivera; los señores Santini Padilla, Dávila López, Ramos Olivera y Berríos Martínez:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento a los participantes del Programa de Internado Legislativo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, con motivo de la actividad de clausura a celebrarse el día 7 de mayo de 1999.” (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2452

Por el señor Ramos Olivera:

“Para expresar el reconocimiento a la Junta de Directores del Centro Cultural de Ponce por la designación del nombre de la ilustre educadora puertorriqueña y líder cívica doña Carmen Solá de Pereira al Centro Cultural.” (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2453

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a las Comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y de Salud y Bienestar Social llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la utilización y empleo de personas menores de catorce (14) años de edad en presentaciones, espectáculos, medios televisivos y radiodifusores en calidad de artistas, anunciantes u otro tipo de labor y empleo. La investigación deberá incluir, aunque no limitado a ello, las actividades y condiciones en que éstas se realizan, naturaleza de los contratos o forma y manera de contratar y pagos y quién recibe los mismos. Así como, los parámetros y criterios para cumplir con la disposición constitucional sobre la carta de derechos relativo a la prohibición del empleo de menores de catorce (14) años de edad en Puerto Rico. De igual forma la participación de las agencias e instrumentalidades responsables del control y reglamentación sobre la utilización y empleo de menores de catorce (14) años en Puerto Rico.” (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2454

Por el señor Peña Clos:

“Para felicitar y extender el reconocimiento a la Dra. Leticia del Rosario, profesora universitaria, ex decana y ex directora ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña, por su dedicación a la defensa de nuestra cultura en general y a la educación de nuestro pueblo.” (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2455

Por el señor Santini Padilla:

“Para ordenar a las Comisiones Especial Conjunta de la Asamblea Legislativa para el Estudio de los Sistemas de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y de Trabajo y Asuntos del Veterano que realicen un estudio sobre los derechos a retiro que el ordenamiento jurídico confiere a la mujer que trabaja como ama de casa a tiempo completo o a tiempo parcial, y rinda un informe con recomendaciones en o antes del 1 de abril del 2000.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2456

Por la señora Carranza De León:

“Para felicitar al Departamento de Recreación y Deportes de Manatí y a su Directora, la Sra. Deborah Maldonado por la organización de las Olimpiadas de la Atenas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas, de la lectura se prescinde, a moción del senador Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1494

Por el señor Bonilla Feliciano:

“Para declarar monumento histórico la Central Igualdad ubicada entre los Municipios de Mayagüez y de Añasco.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE EDUCACION Y CULTURA)

P. de la C. 2304

Por los señores Marrero Hueca, Manuel; Mundo Ríos y Silva Delgado:

“Para enmendar el título, adicionar un nuevo Artículo 9 y redesignar los Artículos 9 y 10 como Artículos 10 y 11, repectivamente, de la Ley Núm. 71 de 29 de junio de 1987, conocida como “Ley Para Proteger los Distintivos del Movimiento Olímpico y Otorgar Derechos de Exclusividad Sobre los Mismos al Comité Olímpico de Puerto Rico”; con el propósito de reconocer al Comité Olímpico de Puerto Rico la exclusividad del uso de los derechos de televisión que surjan de toda actividad olímpica.”

(JUVENTUD, RECREACION Y DEPORTES)

P. de la C. 2437

Por el señor Bonilla Feliciano:

“Para reglamentar la práctica de hacer tatuajes permanentes; autorizar el Registro de Artistas Dermatógrafos en el Departamento de Salud de Puerto Rico; autorizar al Secretario del Departamento de Salud a disponer reglamentación; y establecer penalidades.”

(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE LO JURIDICO)

P. de la C. 2458

Por los señores Cintrón García y Silva Delgado:

“Para enmendar el apartado (3) del Artículo 18.050 y el apartado (9) del Artículo 18.070 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”; y enmendar la Sección 4 de la Ley Núm. 15 de 9 de enero de 1999, a los fines de permitir que las instituciones financieras que ofrecen préstamos personales puedan cubrir la cantidad del préstamo hasta tres (3) meses de pagos al descubierto al momento de la muerte del asegurado; permitir al Comisionado que posponga la aplicación de las disposiciones del nuevo Capítulo XVIII y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARAR. C. de la C. 2257

Por los señores Mislá Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Benítez, señores López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruiz Class, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

“Para asignar a la Compañía de Fomento Industrial la cantidad de diecisiete millones (17,000,000) de dólares, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, para la concesión de incentivos industriales; honrar la línea de crédito utilizada en virtud de la R. C. Núm. 273 de 23 de julio de 1998; autorizar a la Compañía a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares; dejar sin efecto la autorización para incurrir en obligaciones aprobada por la R. C. Núm. 273 de 23 de julio de 1998; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2284

Por los señores Mislá Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Benítez, señores López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves

Román, Núñez González, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruiz Class, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

“Para asignar al Programa de Desarrollo de Facilidades Físicas Turísticas de la Compañía de Turismo, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón setecientos diez mil (1,710,000) dólares, a fin de extender el Paseo de la Princesa, honrar el plan de pago establecido en el préstamo del proyecto de La Princesa; el Parque Lineal de Ballajá y la restauración de la Casa Saurí en Ponce; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2290

Por los señores Misla Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Benítez, señores López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruiz Class, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

“Para asignar al Programa de Construcción, Conservación, Administración y Mantenimiento de Edificios Públicos y Arrendamiento de Locales de la Administración de Servicios Generales la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares a fin de continuar con las mejoras a edificios públicos; y autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2305

Por los señores Misla Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Benítez, señores López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruiz Class, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

“Para asignar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares, a ser transferidos a varios municipios para la construcción de proyectos de infraestructura y desarrollo comunitario en los municipios de toda la Isla; y para autorizar el pago hasta la cantidad de treinta millones (30,000,000) de dólares al Banco Gubernamental de Fomento para cubrir las obligaciones contraídas por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales durante el año fiscal 1998-99 para la construcción de obra permanente municipal.”

(HACIENDA)

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia, el señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1494; 2304; 2437 y 2458 y las R. C. de la C. 2257; 2284; 2290; 2305 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 1934 y 2132.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. del S. 1383 y de las R. C. del S. 1307; 1357 y 1381, que le fue enviada para la firma, con el fin de reconsiderarla.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado la devolución de la R. C. del S. 1329, con el fin de reconsiderarlo.

El Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, el nombramiento licenciado Michael W. Rey, para Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico, para un término que vence el 1^o de julio del 2006 el cual, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para reconsiderar el P. de la C. 2315.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 1014 y en la cual serán sus representantes los señores Marrero Hueca Manuel, Mundo Ríos, Silva Delgado, Pérez Rivera y García San Inocencio.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORYTIZ: En el inciso d, de este turno, se da cuenta de una comunicación de la Cámara solicitando la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 1329, con el fin de reconsiderarla. Esta petición, señor Presidente, vamos a solicitar que se deje pendiente hasta un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso f, se da cuenta de una comunicación de la Cámara, solicitando el consentimiento del Senado para reconsiderar el Proyecto de la Cámara 2315; para que se le otorgue el consentimiento solicitado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del señor John R. Hall, Chief Regulatory Division, U.S. Army Regulatory Division, Department of the Army, Jacksonville District Corps of Engineers, Antilles Office, una comunicación, remitiendo copia de solicitud de permiso número 199402132 (AK).

Del señor Tommy Muñiz, una comunicación, agradeciendo a los Senadores y en especial a su amiga, la senadora Velda González por la Resolución en la cual expresan sus deseos de pronto restablecimiento.

Del señor Gary Leonard, Leonard Mignucci & Pérez Giusti, una comunicación, remitiendo copia del Informe Anual 1998, de la "Associates First Capital Corporation".

La senadora Velda González de Modesti, ha radicado copia de Certificación de Planilla conforme al Artículo 5, Inciso B, Sección 7 del Código de Etica del Senado de Puerto Rico.

Del senador Francisco González Rodríguez, una comunicación, solicitando copia del Informe de Auditoría Número M-99-14, de la Oficina del Contralor, sobre las operaciones fiscales del Municipio de San Juan.

Del señor John R. Hall, Chief Regulatory Division, U.S. Army Regulatory Division, Department of the Army, Jacksonville District Corps of Engineers, Antilles Office, una comunicación, remitiendo copia de solicitud de permiso número 199901662 (IP-DD).

De la señora María G. Serbía, Secretaria Asamblea Municipal de San Juan, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 76, Serie 1998-99, aprobada el miércoles, 17 de marzo de 1999.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por la senadora Norma L. Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. Mario Maldonado con motivo de haber sido seleccionado por la Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico como Mejor Locutor Radial del Area Norte de 1999.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en papel pergamino para ser entregado por la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma L. Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico con motivo de la celebración de la Semana de la Enfermería del 9 al 15 de mayo de 1999.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en papel pergamino para ser entregado por la Senadora que suscribe."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo, exprese sus condolencias a Don José A. Osorio Cotto y demás familiares, con motivo de la sentida e irreparable muerte de quien en vida fuera, su queridísima madre, Doña Francisca Osorio Díaz.

Que así mismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita una copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-02 Box 34482, en Caguas, Puerto Rico 00725-9420."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo, exprese sus condolencias a Doña Cristina López Díaz y demás familiares, con motivo de la sentida e irreparable muerte de quien en vida fuera, su queridísimo padre, Don Francisco López Sierra.

Que así mismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita una copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-01 Box 8238, en Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo, exprese sus condolencias a Doña Rumardina Merced Rivera y demás familiares, con motivo de la sentida e irreparable muerte de quien en vida fuera, su queridísimo tío, Don Pedro Merced Reyes.

Que así mismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita una copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-01 Box 7037, en Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo, exprese sus condolencias a Doña Eva Díaz Ocasio y demás familiares, con motivo de la sentida e irreparable muerte de quien en vida fuera, su queridísimo padre, Don Etanislao Díaz López.

Que así mismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita una copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-02 Box 15119, en Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo, exprese sus condolencias a Doña Margarita Cartagena y demás familiares, con motivo de la sentida e irreparable muerte de quien en vida fuera, su amantísimo esposo, Don Antonio Torres Ortiz.

Que así mismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita una copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-01 Box 6872, en Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo, exprese sus condolencias a Don Angel Cabrera y demás familiares, con motivo de la sentida e irreparable muerte de quien en vida fuera, su queridísimo hijo, Don Ceferino Cabrera Pollock.

Que así mismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita una copia de esta Moción, a su dirección conocida en la Cale 4 P-8, en Caguas, Puerto Rico 00725."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo, exprese sus condolencias a Don José F. Nieves Guzmán y demás familiares, con motivo de la sentida e irreparable muerte de quien en vida fuera, su queridísimo padre, Don José del C. Nieves Rivera.

Que así mismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita una copia de esta Moción, a su dirección conocida en el Apartado 751, en Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo, exprese sus condolencias a Don Jorge U. Pagán y demás familiares, con motivo de la sentida e irreparable muerte de quien en vida fuera, su queridísimo padre, Don Benjamín Pagán Colón.

Que así mismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita una copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-01 Box 6743, en Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo, exprese sus condolencias a Don Moisés Rivera Flores y demás familiares, con motivo de la sentida e irreparable muerte de quien en vida fuera, su queridísimo padre, Don Moisés Rivera Cotto.

Que así mismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita una copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-01 Box 6265, en Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo, exprese sus condolencias a Doña Elsa Peluyera y demás familiares, con motivo de la sentida e irreparable muerte de quien en vida fuera, su queridísima madre, Doña Ana Pagán Fernández.

Que así mismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita una copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-02 Box 15103, en Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo, exprese sus condolencias a Don Antonio Molina y demás familiares, con motivo de la sentida e irreparable muerte de quien en vida fuera, su amantísima esposa, Doña Crucita Herández Ramos.

Que así mismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita una copia de esta Moción, a su dirección conocida en el Apartado 34, en Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo, exprese sus condolencias a Don Martín Rivera y demás familiares, con motivo de la sentida e irreparable muerte de quien en vida fuera, su queridísimo hermano, Don Emilio Rivera Cabrera.

Que así mismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita una copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-05 Box 52614, en Caguas, Puerto Rico 00725."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo, exprese sus condolencias a Doña Mercedes Santiago y demás familiares, con motivo de la sentida e irreparable muerte de quien en vida fuera, su amantísimo esposo, Don Pedro Meléndez Rosado.

Que así mismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita una copia de esta Moción, a su dirección conocida en el HC-01 Box 6794, en Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

Por el senador Luis F. Navas De León:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo, exprese sus condolencias a Doña Luz María Santiago y demás familiares, con motivo de la sentida e irreparable muerte de quien en vida fuera, su queridísimo padre, Don Arcadio Santiago Rodríguez.

Que así mismo, por conducto de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita una copia de esta Moción, a su dirección conocida en el PO Box 1018, en Aguas Buenas, Puerto Rico 00703."

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente moción escrita:

El senador Enrique Rodríguez Negrón, ha radicado la siguiente moción escrita:

"El Senador que suscribe solicita muy respetuosamente que se devuelva a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo de este Alto Cuerpo el Segundo Informe sobre el P. del S. 1465."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: El compañero Rodríguez Negrón radicó una moción, por escrito, que aparece aquí en el Orden de los Asuntos, solicitando se devuelva el segundo informe radicado por la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, en torno al Proyecto del Senado 1465, para que la moción del compañero se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 2451, 2452, 2454, 2456, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que los cinco (5) Asuntos Pendientes, permanezcan pendientes para un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del licenciado Rubén Darío Bonilla Martínez, para el cargo de Juez Superior.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1498, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar los incisos (B) y (C) del Artículo 25 de la Ley Núm. 76 de 13 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como "Ley para Regular los Contratos de Arrendamiento de Bienes Muebles", a fin de aumentar los derechos de arancel a ser pagados al secretario del tribunal y alguaciles, por concepto del procedimiento de reposición de bienes muebles en arrendamientos financieros y para atemperar dicha cuantía a los derechos que dispone la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 76 de 13 de agosto de 1994, según enmendada, la Asamblea Legislativa adoptó los procedimientos para reglamentar los contratos de arrendamiento de bienes muebles en Puerto Rico. En la misma se proveen las salvaguardas a los arrendatarios y las garantías que deben tener los arrendadores. De este modo, al proveerle seguridad a las partes interesadas en la celebración de los contratos de arrendamiento de bienes muebles, se estimula la celebración de este tipo de contratos y, a la vez se propicia el crecimiento económico.

El Artículo 25 de la referida Ley establece el procedimiento de reposición para los casos de arrendamientos financieros. Se dispone que arrendador tendrá la opción de iniciar un procedimiento de reposición presentando ante el Secretario del Tribunal con competencia en el caso, una declaración escrita y jurada haciendo constar que el arrendatario no ha cumplido los términos del contrato de arrendamiento. Al recibirse la declaración jurada y la copia del contrato de arrendamiento, el Secretario del Tribunal citará a las partes interesadas por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la citación, para conocer el caso. En dicha audiencia el Tribunal determinará si el arrendatario no ha cumplido con los términos del arrendamiento, en cuyo caso dictará una orden disponiendo que el alguacil se incaute del bien arrendado, el cual entregará al arrendador. El alguacil consignará al dorso de la declaración jurada el hecho de la ocupación y de la entrega del referido bien arrendado describiéndolo detalladamente y

entregará al arrendatario una copia de la declaración jurada y del diligenciamiento al dorso de la misma en la cual consignará el lugar, día y hora de la ocupación y remitirá los documentos originales al Secretario del Tribunal. Al recibir el alguacil del Tribunal la declaración jurada antes mencionada, cobrará por derechos la suma de treinta dólares (\$30.00) que cancelará en sellos de rentas internas, y cuya cantidad incluye los de anotación del asunto en la Secretaría del Tribunal. El Tribunal determinará si el arrendatario ha incumplido con las condiciones del arrendamiento, en cuyo caso se dictará una orden y mandamiento disponiendo que el alguacil se incaute de los bienes.

Por otro lado, la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada, establece la estructura de pago de derechos por las operaciones de los alguaciles y los secretarios de los tribunales de Puerto Rico. Los derechos ha ser pagados mediante sellos de rentas internas, se establecen como un arancel sobre varias acciones civiles que se realizan en los tribunales, tales como: la radicación de una demanda, apelaciones, alegaciones, recursos extraordinarios, diligenciamiento de emplazamientos, embargos, y otras gestiones realizadas en la secretaría o por los alguaciles. La Ley Núm. 17, antes citada, fue enmendada recientemente por la Ley Núm. 235 de 12 de agosto de 1998 con el propósito de aumentar los aranceles por derechos a pagar a los secretarios y alguaciles de los tribunales. En lo que respecta al arancel que se deberá pagar por cada demanda en reposición de bienes muebles, se requiere el pago de cuarenta (40) dólares en sellos de rentas internas. Sin embargo, el procedimiento de reposición en arrendamientos financieros que dispone la Ley Núm. 76, supra, no fue enmendado para equiparar las cuantías por concepto de aranceles.

Del texto del inciso (C) del Artículo 25 se expresa que la cantidad de treinta (30) dólares se refiere al pago de derechos de aranceles al alguacil, cantidad que incluye el pago de derechos al secretario cuando se menciona que dicha cantidad incluirá "la anotación del asunto en la secretaría del tribunal". Por ello, es conveniente y necesario adoptar esta enmienda a fin de atemperar la cuantía por concepto de reposición de bienes muebles al estado derecho vigente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (B) y (C) del Artículo 25 de la Ley Núm. 76 de 13 de agosto de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 25.- Procedimiento de Reposición.-

(A) . . .

(B) Al recibirse la declaración jurada y la copia del **contrato de arrendamiento**, el Secretario del Tribunal citará a las partes interesadas por escrito para una audiencia que tendrá lugar ante el Tribunal competente dentro de los diez **(10)** días siguientes a la fecha de la citación, para conocer el caso.

(C) En dicha audiencia el Tribunal determinará si el arrendatario no ha cumplido con los términos del arrendamiento, en cuyo caso dictará una orden disponiendo que el alguacil se incaute del bien arrendado, el cual entregará al arrendador, sujeto a las disposiciones de esta Ley. El alguacil consignará al dorso de la declaración jurada el hecho de la ocupación y de la entrega del referido bien arrendado describiéndolo detalladamente y entregará al arrendatario una copia de la declaración jurada y del diligenciamiento al dorso de la misma en la cual consignará el lugar, día y hora de la ocupación y remitirá los documentos originales al Secretario del Tribunal. Al recibir el alguacil del Tribunal la declaración jurada antes mencionada, cobrará por derechos **la cantidad dispuesta en la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada, [la suma de treinta dólares (\$30.00)]** que cancelará en sellos de rentas internas[, y cuya cantidad incluye los de anotación del asunto en la Secretaría del Tribunal].

. . ."

Artículo 2.- Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de lo Jurídico luego del estudio y análisis sobre el del **P.del S. 1498**, recomienda la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas:

En El Texto:

Página 3, Línea 14: Tachar “deligenciamiento” y sustituir por “diligenciamiento”

Página 4, Línea 1 a la 2: Tachar “[, y **cuya cantidad incluye los de anotación del asunto en la Secretaría del Tribunal].”** y sustituir por “, y cuya cantidad incluye los de anotación del asunto en la Secretaría del Tribunal.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Página 1, Párrafo 2, Línea 2: Añadir “el” antes de “arrendador”

Página 2, Párrafo 1, Línea 3: Tachar “ha” y sustituir por “a” y en la misma línea después de “interna” tachar “,”

Página 3, Línea 2: Añadir “de” antes de “derecho”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 1498** propone enmendar los incisos (B) y (C) del Artículo 25 de la Ley Núm. 76 de 13 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como “Ley para Regular los Contratos de Arrendamiento de Bienes Muebles”, a fin de aumentar los derechos de arancel a ser pagados al secretario del tribunal y alguaciles, por concepto del procesamiento de reposición de bienes muebles en arrendamientos financieros y para atemperar dicha cuantía a los derechos que dispone la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada; y para otros fines.

Como bien expresa la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, mediante la aprobación de la Ley Núm. 76 de 13 de agosto de 1994, según enmendada, esta Asamblea Legislativa adoptó los procedimientos para reglamentar los contratos de arrendamiento de bienes muebles en Puerto Rico. El Artículo 25 de la misma establece el procedimiento de reposición para los casos de arrendamientos financieros, y los trámites a ser llevados a cabo por parte del alguacil del tribunal competente, incluyendo la cuantía a los derechos que dispone la Ley que se cobrarán. Por otro lado, la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada establece la estructura de pago de derechos por las operaciones de los alguaciles y los secretarios de los tribunales en Puerto Rico. Esta Ley fue enmendada, por la Ley Núm. 235 de 12 de agosto de 1998 con el propósito de aumentar los aranceles por derechos a pagar a los secretarios y alguaciles de los tribunales.

Actualmente el arancel que se debe pagar, de acuerdo a la referida Ley Núm. 235 supra, por cada demanda en reposición de bienes muebles es de cuarenta (40) dólares en sellos de rentas internas. Sin embargo, el procedimiento de reposición en arrendamientos financieros que dispone la Ley bajo estudio, entiéndase Ley Núm. 76, Supra, no se enmendó para equiparar las cuantías por concepto de aranceles.

Para el análisis del P. del S. 1498 contamos con la participación del Departamento de Justicia quienes reconocen la intención de la medida y la necesidad de corregir las mencionadas discrepancias entre la Ley Núm. 76, supra y la Ley Núm. 235, supra. Sin embargo, el Departamento hace un señalamiento muy válido. Si bien es cierto que la enmienda permite que la suma a cobrarse por aranceles sea uniforme con los demás casos de reposición de bienes, crea la duda de si los derechos a cobrarse se reducen a los aranceles del alguacil, pues se elimina del texto toda referencia a los derechos a pagarse a la Secretaría del Tribunal.

Luego del señalamiento, esta Comisión entiende necesario enmendar el presente proyecto de ley para restituir este asunto a su estado original; de modo tal que no quede lugar a dudas de que tanto el secretario como el alguacil cobrarán los derechos establecidos en la Ley Núm. 17, supra. No es nuestra intención suprimir toda referencia a los derechos de la Secretaría del Tribunal. De hecho, la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa declara que la cantidad por pago de derechos de aranceles al alguacil, incluye el pago de derechos al secretario cuando se menciona que dicha cantidad incluirá "la anotación del asunto en la secretaría del tribunal."

La Oficina de Administración de los Tribunales también favorece la enmienda propuesta por el P. del S. 1498. Sin embargo, y acorde con el Departamento de Justicia, entienden necesario clarificar el alcance de los derechos establecidos en la Ley Núm. 17, específicamente en cuanto a que tanto el secretario como el alguacil cobrarán los mismos.

Volvemos a recabar, que la intención de esta enmienda a la Ley Núm. 76, supra, es a los efectos de atemperar la cuantía por concepto de reposición de bienes muebles al estado de derecho vigente.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado recomienda la aprobación del **P. del S. 1498**, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1465, y se da cuenta de un tercer informe conjunto de las Comisiones de Turismo, Fomento Industrial y Cooperativismo; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 9 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico" a los fines de clarificar el modo en que se nombrará el Director Ejecutivo de la referida Compañía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Núm. 203 de 29 de diciembre de 1997, se enmendó la Ley Número 188 de 11 de mayo de 1942, a los fines de transferir todas las funciones, poderes y deberes de la

Administración de Fomento Económico a la Compañía de Fomento Industrial. La referida Ley requiere que se designe un Director Ejecutivo quien estará a cargo de las actividades de la Compañía y tendrá aquellos poderes que se provean por los reglamentos de la Compañía. A tales efectos es menestre clarificar la redacción del inciso (a) del Artículo 9 de la Ley Número 188 de 11 de mayo de 1942 para establecer claramente el modo en que se nombrará al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se enmienda el inciso (a) del Artículo 9 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada para que lea como sigue:

"Artículo 9 (a) [El Director Ejecutivo de la Compañía, sujeto a la aprobación del Gobernador y al consejo y consentimiento del Senado sera nombrado por y desempeñará su cargo a voluntad de la Junta, y su compensación será la que ésta determine.] La Junta de Directores de la Compañía nombrará un Director Ejecutivo, previa aprobación del Gobernador. El Director Ejecutivo desempeñará su cargo a voluntad de la Junta, y su compensación será la que ésta determine. Sujeto al control de la Junta, el Director Ejecutivo estará a cargo de las actividades de la Compañía y tendrá aquellos poderes que se provean por los reglamentos de la Compañía.

b)..."

Sección 2. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"TERCER INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo y de Gobierno y Asuntos Federales luego del estudio y evaluación del P. del S. 1465 recomienda la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

Al Texto:

Pág. 2, líneas 4 y 5

Sustituir "La Junta de Directores de la compañía nombrará un director Ejecutivo; previa aprobación del Gobernador" por "El Director Ejecutivo de la compañía será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado"

Pág. 2, línea 6

Luego de "Junta" añadir "de Directores"

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida enmienda el inciso (a) del Artículo 9 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico" a los fines de clarificar el modo en que se nombrará el Director Ejecutivo de la referida compañía.

En Puerto Rico, como parte integral de las nuevas estrategias económicas del Gobierno, se reorganizaron aquellas estructuras ejecutivas necesarias para permitir una mejor coordinación y facilitar la formulación e implantación de las políticas y estrategias sectoriales para propiciar el desarrollo.

Por esta razón, se creó, a través del Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. El objetivo de esta entidad es contribuir a la implantación efectiva de la política pública dirigida a promover la economía.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio agrupa a varias entidades gubernamentales que tienen las funciones de planificar, promover y fomentar iniciativas de desarrollo económico. Entre las entidades que agrupa, se encuentra adscrita la Administración de Fomento Económico, como uno de sus componentes operacionales. A su vez, de acuerdo con la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, la Compañía de Fomento Industrial está sujeta al control del Administrador de Fomento Económico. Posteriormente, con la aprobación de la Ley Núm. 203 de 29 de diciembre de 1997, se enmendó la Ley Núm. 188, a los fines de transferir todas las funciones, poderes y deberes de la Administración de Fomento Económico a la Compañía de Fomento Industrial.

La Ley Núm. 203, de 29 de diciembre de 1997, provee a su vez para que se designe un Director Ejecutivo, el cual estará a cargo de las actividades de la Compañía de Fomento Industrial.

La redacción actual del Artículo 9, inciso (a) de la Ley Núm. 188, crea dudas sobre el modo en que se nombrará al director Ejecutivo de la compañía de Fomento Industrial. La redacción propuesta en esta medida es a los fines de establecer con mayor claridad el modo con que se ha de nombrar a dicho Director Ejecutivo.

Entendemos que se debe disponer que el nombramiento se haga con el consejo y consentimiento del Senado. Entendemos que por las funciones que ejerce el referido Director Ejecutivo, que consisten básicamente en implantar aquella política pública dirigida a promover el desarrollo económico de Puerto Rico, debe obtenerse para su nombramiento como Director Ejecutivo, el consejo y consentimiento del Senado.

Por las razones antes expuestas recomendamos la aprobación de la medida con las enmiendas que se incluyen.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Enrique Rodríguez Negrón
Presidente
Comisión de Turismo, Comercio,
Fomento Industrial y Cooperativismo

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1629, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Título, el Título I, los Artículos 1, 2, 3 y 4; los incisos (a), (b), (c), (e), (f), (h), (i), (j), (m) y añadir un inciso (n) al Artículo 5; enmendar el Título II; enmendar los Artículos 6 y 7; el Título III; el Artículo 8; el primer párrafo, los incisos (a) y (d) y los últimos cinco párrafos del Artículo 9; los Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; y reenumerar el Artículo 27 como Artículo 25 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico”, a fin de modificar el nombre de la agencia para que ésta sea conocida por la “Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores”, disponer

las nuevas funciones y fines públicos de desarrollo y adiestramiento de ésta; establecer la organización interna, propósitos y facultades de la Administración; y asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico", creó un programa de oportunidades de estudio, capacitación, adiestramiento, trabajo y desarrollo personal para jóvenes entre las edades de dieciséis (16) a veintiocho (28) años que debido a la falta de recursos de naturaleza socioeconómica o familiar presentan una pobre adaptación al sistema escolar y a la vida comunitaria en general.

Al ser estos jóvenes un grupo que presenta un alto riesgo de desarrollar un patrón de conducta antisocial, el Programa ofrece la orientación básica para organizar y desarrollar las destrezas técnico-vocacionales que propendan al desarrollo integral de los mismos.

El Programa provee al participante las experiencias de aprendizaje y oportunidad de empleo necesarias para desempeñarse eficazmente en el mundo del trabajo o desarrollo de negocios propios.

A tenor con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de fortalecer la educación vocacional y técnica, destacando el valor, la dignidad y profesionalismo, a través de suficientes recursos económicos, humanos y técnicos, el Cuerpo de Voluntarios ha obtenido la autorización correspondiente del Consejo General de Educación para operar como entidad educativa y de Adiestramiento Tecnológico Vocacional y de autoempresas.

Aunque la permanencia de la agencia como instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico garantiza la comunidad y estabilidad necesaria para que se logren las metas y se cumpla a cabalidad con la finalidad para la cual fue establecida, es de rigor hacer cambios a su Ley Orgánica, a los fines de atemperarla a sus nuevas funciones y fines públicos; así como los cambios que día a día vemos en nuestra sociedad.

El actual nombre "Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico" no responde al propósito o función educativa y de adiestramiento para el cual fue concebido. Tampoco coincide con el objetivo de proveer a nuestros jóvenes en desventaja social y/o participantes de propuestas y proyectos la preparación suficiente para desarrollarse en el campo del empleo y la autoempresa lograda mediante adiestramientos, readiestramientos técnicos-vocacionales, oportunidades de estudio y desarrollo personal.

Cónsono con lo anterior, se propone modificar el nombre de la Agencia para que ésta se conozca como "Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores". El nombre propuesto corresponde a las funciones de desarrollo humano y adiestramiento que realiza, haciendo más conocida su función de capacitación vocacional, y a su vez, permitiendo que las personas desempleadas, aquéllas que se encuentren fuera de la escuela, otros participantes y la comunidad en general, identifiquen y conozcan cabalmente los servicios, facilitando así el reclutamiento de los mismos.

En adición, el nuevo nombre de la Agencia estimulará el interés de nuestra comunidad en conocer los beneficios que ofrece, evitando de este modo que se confunda con otro tipo de agencia, cuyos fines no son de adiestramiento. Con este nombre se establecerá una identificación directa entre el concepto y la finalidad. El cambio de nombre no constituye cambios en el nombramiento del actual Director Ejecutivo.

Por otro lado, con el fin de alcanzar el mayor grado de autosuficiencia económica de la agencia, es necesario disponer expresamente la posibilidad de contratar la prestación de servicios con entidades privadas, cuando promueva los objetivos del programa; así como con otras agencias gubernamentales, proveyéndole prioridad a éstas.

Finalmente, se hace imperativo reconocer la titularidad y custodia de las propiedades y facilidades que administra la agencia para la consecución de los objetivos antes mencionados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Título de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Para crear [un programa de educación, capacitación, adiestramiento, trabajo y servicios a jóvenes, denominado “Programa del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico”] la “Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores” que proveerá a jóvenes en desventaja social y/o participantes de propuestas y proyectos, según mencionados en esta Ley, la preparación suficiente para desarrollarse en el campo del empleo y la autoempresa lograda mediante adiestramientos, readiestramientos técnicos-vocacionales, oportunidades de estudio y desarrollo personal; establecer requisitos de elegibilidad; proveer incentivos para los [jóvenes] participantes; y determinar su organización, funciones y actividades.”

Artículo 2.- Se enmienda el Título I de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“TITULO I.—CREACIÓN [DEL “CUERPO DE VOLUNTARIOS AL SERVICIO DE PUERTO RICO”] DE LA “ADMINISTRACIÓN PARA EL ADIESTRAMIENTO DE FUTUROS EMPRESARIOS Y TRABAJADORES””

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.—Título de la Ley.

Esta ley se denominará [“Ley del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico”] “Ley Orgánica de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores”.”

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

Es la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecer [el “Programa del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico”, para ayudar en la erradicación del alto grado de desempleo que impera actualmente en Puerto Rico] la “Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores” la cual fomentará, mediante la creación de oportunidades de estudio, adiestramiento, trabajo y desarrollo personal para los [jóvenes puertorriqueños. El Programa] participantes. La Administración se regirá por dos orientaciones programáticas básicas. En primer lugar, deberá organizar y desarrollar un programa vasto e innovador de actividades de formación del carácter y capacitación técnico-vocacional para el desarrollo integral [de la juventud más necesitada del país] de jóvenes en desventaja social y/o participantes que, desde talleres, campamentos, fincas u otros centros o recintos operacionales de estudio, trabajo y servicios, prepare a [la juventud] éstos, tanto para el autoempleo por medio de pequeños negocios y cooperativas, como para el trabajo productivo remunerado en organizaciones y empresas, privadas y públicas. [El Programa] La Administración desarrollará actividades de educación, adiestramiento, trabajo y servicios en los más diversos campos del quehacer humano, a los fines de crear nuevas fuentes de empleo en la manufactura, la agricultura, el comercio, la construcción, los servicios de mantenimiento y reparación, y cualquier otra fase de la actividad económica.

En segundo lugar, desarrollará un amplísimo programa de obras, servicios y acción comunal por los [jóvenes] participantes donde éstos contribuyan con su esfuerzo y trabajo a resolver problemas y mitigar necesidades de la comunidad en general, y en especial, de los grupos más necesitados, con el propósito de que obtengan[, no solo] experiencias de trabajo[, si [no] que también] y conciencia de

responsabilidad cívica, personal y social. A estos fines se incorporarán recursos y esfuerzos de otras entidades gubernamentales o cívicas, **[particularmente de]** incluyendo aquéllas sin fines de lucro.

Reconociendo la imperiosa necesidad de **[impulsar la creación de nuevos empleos,]** fomentar, mediante la creación de oportunidades de estudio, adiestramiento, trabajo y desarrollo personal para los jóvenes en desventaja social y/o participantes se establece como un objetivo rector [del Programa] de la Administración el que sus [miembros] participantes, al concluir el adiestramiento y servicio, hayan desarrollado las actitudes, destrezas e iniciativa que los capaciten para agresivamente crear oportunidades, ya sea de autoempleo o mediante la organización de pequeñas empresas o acción cooperativa de bienes o servicios.”

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.- Creación **[del Programa]** de la Administración.

Por la presente se crea **[el “Programa del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico”, el cual estará adscrito, en sus fases iniciales de organización y desarrollo, a la Oficina del Gobernador. El Gobernador, por Orden Ejecutiva, adscribirá posteriormente este Programa al Departamento de Instrucción, tal como se dispone en el Artículo 16 de esta ley]** la “Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores”, la cual estará adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, como un componente operacional, bajo la dirección general, supervisión, coordinación y evaluación del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, tal como se dispone en el Artículo 6 del Plan de Reorganización Núm. 2 de 4 de mayo de 1994, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos”.”

Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.- Definiciones.

A los efectos de esta ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) “Administración”, significará la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores.

[(a)] **(b)** “Agencia”, significará cualquier departamento, oficina, negociado, división, instrumentalidad, corporación pública o subsidiarias de ésta, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

[(b)] “Asamblea Legislativa”, significará la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, ya actuando conjuntamente o por separado.]

(c) **[“Director”]** “Administrador”, significará el primer oficial ejecutivo [del Programa, responsable de su administración] de la Administración.

(d) “Gobernador”, significará el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(e) “Gobierno federal”, significará cualesquiera departamentos, agencias, divisiones o dependencias del Gobierno de los Estados Unidos de América, sus estados y las divisiones o dependencias de éstos.

(f) **[Joven Voluntario o] Participante’, significará cualquier ciudadano residente en Puerto Rico entre las edades de catorce (14) a veintinueve (29) años que se acoja a los beneficios [del Programa] de la Administración como aprendiz o asistente para recibir adiestramiento, educación, empleo o servicios, sujeto a lo dispuesto en [el Artículo 9(a)] esta Ley. Significará, asimismo, los participantes en proyectos especiales que tengan veintinueve (29) años o más de edad y/o constituyan obreros desplazados, según dicho término es definido en la Ley Federal 102-367 (1992), conocida como “Job Training**

Partnership Act”, Título III sección 301(a); o personas calificadas con impedimentos según definido por la Ley Federal 101-336 (1990), conocida como “American with Disabilities Act” (ADA), Sección 3 inciso 2.

(g) “Personas voluntarias”, significará cualquier persona particular, no considerada como participante, que preste servicios **[al Programa]** a la Administración.

[h) “Programa”, significa el Programa del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico que por esta ley se crea.]”

Artículo 7.- Se enmienda el primer párrafo y los incisos (a), (b), (c), (e), (f), (h), (i), (j), (m) y se añade un inciso (n) al Artículo 5 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.- Objetos y Funciones **[del Programa]** de la Administración.

Con el propósito de implantar la política pública enunciada y lograr los objetivos **[del Programa, éste]** de la Administración, ésta tendrá, entre otros objetivos y funciones, los siguientes:

(a) Establecer, organizar y operar sus diferentes instalaciones, ya sean recintos, talleres, fincas, campamentos, escuelas o instituciones de cualquier otra naturaleza, donde se adiestrarán o trabajarán los **[jóvenes voluntarios]** participantes. Para ello, podrá contratar o formalizar acuerdos con instituciones educativas privadas, con o sin fines de lucro, con la finalidad de que éstas provean el adiestramiento, estudio y desarrollo de los participantes, bajo los términos y condiciones establecidos por las leyes vigentes.

(b) Ofrecer servicios de orientación, asesoramiento, y oportunidades de familiarización con **[el Programa]** la Administración a los [jóvenes] participantes que interesen incorporarse [al mismo] a la misma.

(c) Desarrollar, por cuenta propia o mediante convenio o cualquier otro tipo de entendido, programas de estudio, adiestramiento, trabajo y desarrollo personal para la consecución de los propósitos de esta ley y particularmente tendientes a crear oportunidades de empleo para los **[jóvenes voluntarios]** participantes.

(d)

(e) Coordinar con otras agencias las actividades **[del Programa]** de la Administración.

(f) Desarrollar actividades agrícolas, pesqueras, industriales, comerciales, forestales y de cualquier otra índole, necesarias para suplir las necesidades **[del Programa]** de la Administración y lograr al máximo el autosostenimiento [del mismo] de la misma.

(g)

(h) Organizar y orientar a los **[jóvenes]** participantes y egresados [del Programa] de la Administración, proveerles ayuda técnica y financiamiento para el establecimiento y operación de talleres, pequeñas empresas y negocios de prestación de servicios a ser operados y administrados individualmente por [jóvenes] los participantes o por los egresados, o mediante cooperativas, sociedades, corporaciones o cualquier grupo de éstos.

(i) Proveer ayuda económica, en forma de préstamos, incentivos o estímulos, tanto a los participantes directamente como a cualquier persona o entidad privada que preste servicios a los participantes, a los fines de promover el desarrollo **[del Programa]** de la Administración.

(j) Contratar la prestación de servicios **[con]** ,adiestramiento y talleres a empleados o beneficiarios de otras agencias gubernamentales, y organizaciones privadas cuando promueva los objetivos [del Programa] de la Administración.

...

(m) En circunstancias apropiadas, y cuando no sea detrimental a los propósitos **[del Programa]** de la Administración, tomando en cuenta la capacidad económica de los [jóvenes voluntarios]

participantes, los recursos **[del Programa]** de la Administración, y cualquier requisito estipulado por convenios para generar aportaciones adicionales para **[el Programa]** la Administración, cobrar una cantidad justa y razonable por los cursos de adiestramiento, readiestramiento y educación que se ofrezcan.

(n) En la medida que sea necesario y con el fin de proveer los recursos económicos que se requieran para la implantación de los servicios de la Administración se podrá realizar la venta o arrendamiento de activos, sean muebles o inmuebles cuando el uso de éstos ya no sea necesario, su operación onerosa o de otra forma cuando al disponer de ellos se sirvan los mejores intereses de la Administración y los participantes. Se entenderá que los dineros recaudados por dichas ventas o arrendamientos serán adjudicados a la Administración para gastos no recurrentes. En éstos casos se deberá dar cumplimiento a las leyes vigentes para tasación y valorización de los bienes. La venta estará sujeta a la aprobación del Gobernador de Puerto Rico.”

Artículo 8.- Se enmienda el Título II de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“TITULO II.—ADMINISTRACION **[DEL PROGRAMA] DE LA ADMINISTRACION”**

Artículo 9.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.—[Director Ejecutivo]** Administrador.**

Las funciones administrativas **[, de supervisión y dirección del Programa serán ejercidas por un Director Ejecutivo]** y ejecutivas de la Administración las desempeñará un Administrador, que será nombrado por el Gobernador **[. Mientras el Programa esté adscrito a la Oficina del Gobernador, el nombramiento del Director no requerirá el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. El Director Ejecutivo ejercerá el cargo a voluntad del Gobernador y recibirá aquella remuneración o salario que éste le asigne, el cual será consignado anualmente en **[el] Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico.]** , previa recomendación del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de cuatro (4) años y hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo. El Administrador recibirá aquella remuneración o salario que el Gobernador de Puerto Rico le asigne, y consignado anualmente en el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico. El Administrador responderá directamente al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos por todos los asuntos de la Administración y estará sujeto a la política pública establecida y a las directrices y normas que promulgue el Secretario. El Secretario aprobará la organización interna de la Administración, determinará las prioridades programáticas, y establecerá los mecanismos de enlace y coordinación que deberán existir entre la Agencia y los demás componentes del Departamento.**

El **[Director]** Administrador, previa consulta al **[Gobernador]** Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, podrá nombrar un **[Subdirector]** Subadministrador y fijarle la correspondiente remuneración, conforme la práctica acostumbrada para cargos de igual o similar naturaleza. El **[Subdirector]** Subadministrador ejercerá aquellas funciones, deberes y responsabilidades que le asigne el **[Director]** Administrador y le sustituirá en caso de ausencia o incapacidad temporal de éste.

Si por cualquier circunstancia el **[Director]** Administrador falleciera, renunciare o fuera destituido o separado del cargo, el **[Subdirector]** Subadministrador asumirá sus funciones, responsabilidades, facultades y deberes como **[Director]** Administrador Interino hasta que el sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo.”

Artículo 10.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.-Funciones y Facultades del **[Director] Administrador.**

En adición a las funciones y facultades que se le confieren en otras disposiciones de esta ley y de aquéllas inherentes al cargo, el **[Director] Administrador** tendrá las siguientes:

(a) Aprobar, enmendar y derogar los reglamentos para el funcionamiento interno **[del Programa] de la Administración** y aquéllos dispuestos en el Artículo **[14] 12** de esta ley con sujeción a las disposiciones y procedimientos de la **[Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, enmendada, conocida como "Ley Sobre Reglamentos de 1958" y a la aprobación del Gobernador] Ley Núm.170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"**.

(b) Establecer, organizar, dirigir y supervisar la estructura administrativa **[del Programa] de la Administración**.

(c) Nombrar el personal necesario para llevar a cabo las funciones **[del Programa] de la Administración** conforme a lo dispuesto en esta ley. **[El Programa] La Administración** constituirá un administrador individual bajo las disposiciones de la Ley Núm. 5[,] de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico".

(d) Planificar, dirigir y supervisar a todos los componentes individuales **[del Programa] de la Administración** en el ejercicio de las funciones que se le confieran.

(e) Delegar en subalternos cualquier función o facultad que le haya sido conferida, excepto las de hacer nombramientos, de adoptar reglamentos y de formular la política normativa **[del Programa] de la Administración**.

(f) Estructurar y adoptar un esquema organizativo mediante el diseño de programas, planes, actividades, normas o por cualquier otro medio, cuyo punto de referencia sea **[erradicar el desempleo de los jóvenes puertorriqueños y] propiciar el desarrollo integral de [éstos] los participantes**.

(g) Asignar las labores administrativas a base de criterios que produzcan un funcionamiento integrado y eficiente, y que permitan el uso más eficaz de los componentes individuales **[del Programa] de la Administración**, considerando, entre otros, los siguientes factores: (1) asignación y distribución racional de funciones; (2) distribución de poder a tono con las responsabilidades; (3) selección acertada de los componentes individuales **[del Programa] de la Administración**; y (4) las necesidades **[del Programa] de la Administración**.

(h) Llevar a cabo estudios que pongan al descubierto los elementos disfuncionales **[del Programa] de la Administración** y tomar todas las medidas que aseguren el cumplimiento de los propósitos de esta ley.

(i) En unión a las demás agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer las condiciones necesarias para lograr las mayores oportunidades de esfuerzos conjuntos dirigidos a la coordinación y planificación integral de los programas respectivos, en beneficio de **[la juventud del país] los participantes**.

(j) Nombrar comisiones, comités, consejos, concilios, asociaciones u organismos de cualquier otra naturaleza, que encaucen la más amplia participación ciudadana en **[el Programa] la Administración**.

(k) Rendir informes periódicos al Gobernador sobre las actividades, logros y proyectos **[del Programa] de la Administración** e igualmente asesorar a éste respecto de la política pública y de las acciones administrativas que deban adoptarse para lograr los propósitos de esta ley. También asesorará a las agencias gubernamentales que lo soliciten respecto de aquellos proyectos, funciones y actividades que se relacionen con los propósitos **[del Programa] de la Administración**.

(l) Preparar y administrar el presupuesto funcional de gastos **[del Programa] de la Administración** y llevar un registro y contabilidad completa y detallada de todos sus gastos, desembolsos e ingresos conforme las leyes y reglamentos aplicables del Departamento de Hacienda.

(m) Con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables, adquirir, arrendar, vender, o en cualquier forma disponer, de los bienes necesarios para realizar los fines de esta ley.

(n) Contratar, comprar o de otro modo proveer **[al Programa]** a la Administración todos los materiales, suministros, equipos, piezas o servicios que estime necesarios para el funcionamiento **[del Programa]** de la Administración, sujeto al reglamento que a estos fines adopte, **[con la aprobación del Gobernador,]** sin sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 164[,] de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como **[la]** "Ley de la Administración de Servicios Generales". El reglamento deberá contener normas adecuadas para proteger el aprovechamiento de los fondos en la forma más compatible con el interés público y, entre otras medidas a ese propósito, se incluirá el requisito de subasta pública en la compra o adquisición de otro modo, de materiales, suministros, equipos, piezas o servicios que excedan de **[diez mil (10,000)]** veinticinco mil (25,000) dólares, y en contratos de construcción o mejoras públicas que excedan de treinta mil (30,000) dólares.

El reglamento contendrá el método para regir, en todas sus fases esenciales, el procedimiento de subasta, y los demás procesos administrativos pertinentes, los que serán análogos, hasta donde sea viable, a los establecidos o que se establezcan para los demás organismos ejecutivos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(o) Promover, auspiciar y participar en conferencias, seminarios, grupos de estudio, centros de investigación y toda clase de actividades educativas, o de otra naturaleza, siempre y cuando sean compatibles con los propósitos de esta Ley, y establecer sistemas de intercambio de información con: (1) otros componentes de programas orientados al bienestar de **[la juventud]** los participantes en general; (2) organismos gubernamentales; (3) fundaciones, instituciones educativas, cívicas, profesionales, industriales, laborales, cooperativas, o de cualquier otra índole, para propiciar enfoques adecuados a los problemas de **[la juventud]** los participantes, en particular, y a los problemas económicos y sociales del país.

(p) Representar **[al Programa]** a la Administración en los actos o actividades que lo requieran.

(q) Disponer el funcionamiento de las diferentes instalaciones y actividades **[del Programa]** de la Administración, a los fines de lograr la mayor autosuficiencia operacional posible para el mejor aprovechamiento de todos los componentes individuales **[del Programa]** de la Administración y de los otros recursos disponibles.

(r) Celebrar los convenios, acuerdos o contratos que sean necesarios y convenientes para la realización de los objetivos **[del Programa]** de la Administración, entre otros, con organismos del Gobierno Federal y con los gobiernos estatales, **[con las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico]** con cualesquiera agencia y con individuos, e instituciones particulares y/o privadas **[de]** ya sean con fines pecuniarios o no pecuniarios.

(s) Promover y estimular la acción de la comunidad, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, en la solución de los problemas que agobian a la comunidad en general y a **[la juventud]** los participantes en particular.

(t) Adoptar un sello oficial para **[el Programa]** la Administración, del cual se tomará conocimiento judicial.

(u) Rendir anualmente al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe sobre las actividades, proyectos, logros, gastos y situación general **[del Programa]** de la Administración, así como los informes periódicos que se le requieran."

Artículo 11.- Se enmienda el Título III de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Título III.—ORGANIZACION [DEL PROGRAMA DEL CUERPO DE VOLUNTARIOS] DE LA ADMINISTRACION PARA EL ADIESTRAMIENTO DE FUTUROS EMPRESARIOS Y TRABAJADORES”

Artículo 12.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 8.- Organización **[del Programa]** de la Administración.

En el plano organizacional, los componentes **[del Programa]** de la Administración consistirán de las siguientes categorías básicas: (1) funcionarios, empleados de carrera, de confianza o transitorios y otro personal asalariado o por contrato; (2) personas voluntarias, no consideradas como participantes, que ofrezcan sus servicios **[al Programa]** a la Administración, sujetos a lo dispuesto en el Artículo 11 de esta ley, y (3) los **[Jóvenes Voluntarios o]** participantes que se alisten **[al Programa]** a la Administración a los niveles de aprendiz o asistente y que reciban los servicios de educación, adiestramiento, trabajo, proyectos especiales o servicios de orientación.”

Artículo 13.- Se enmienda el primer párrafo, los incisos (a) y (d) y los últimos cinco (5) párrafos del Artículo 9 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 9.- Elegibilidad y Admisión de **[Jóvenes Voluntarios]** Participantes.

Todo **[joven voluntario]** participante deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos para ser elegible a ingresar[, **como participante,**] en **[el Programa]** la Administración.

(a) Haber cumplido los catorce (14) años de edad pero no los veintinueve (29) años de edad al momento de participar en **[el programa]** los programas que ofrece la Administración, excepción hecha de los participantes en proyectos especiales para personas mayores de veintinueve (29) años de edad, obreros y/o personas con impedimentos; Disponiéndose, que los jóvenes de catorce (14) y quince (15) años de edad que ingresen deberán participar única y exclusivamente en un programa modelo para el cual la edad máxima será de dieciocho (18) años, excepto en casos excepcionales, y el cual estará dirigido a atender aquellos jóvenes que por presentar una pobre adaptación al sistema escolar y una carencia de recursos de índole familiar, económica o comunitaria estarían más propensos a desarrollar un patrón de conducta antisocial.

(b) ...

(d) Tener las aptitudes y aspiraciones necesarias para completar y obtener los beneficios y servicios **[del Programa]** de la Administración, y no padecer de problemas médicos o psicológicos de tal severidad que le impidan cumplir con los requisitos de conducta, disciplina, trabajo y participación con éxito en las actividades de grupo que exija **[el Programa]** la Administración.

(e) ...

Con sujeción a los requisitos básicos antes mencionados, el **[Director]** Administrador establecerá por reglamento criterios de elegibilidad, así como los procedimientos de admisión y cesación de los diferentes componentes individuales **[del Programa]** de la Administración, en consulta con el Consejo del Sistema de Formación Tecnológico-Ocupacional.

En la medida que sea posible, el **[Director]** Administrador podrá adoptar por reglamento las normas y guías de selección de solicitantes a través de consultas con entidades y organizaciones, tales como grupos profesionales o laborales, agencias públicas de empleo, u organismos de acción comunal e individuos **[que tengan contacto con jóvenes por un período sustancial de tiempo]**.

Ningún **[joven]** participante será seleccionado **[como participante]** como tal a menos que exista una posibilidad razonable de que **[dicho joven]** participará con éxito en actividades de grupo, y se comportará en una forma compatible con el buen funcionamiento **[del Programa]** de la Administración.

En la selección de los participantes **[del Programa]** de la Administración, no podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas.

Tampoco podrá discriminarse contra un **[joven] participante** físicamente impedido por razón de su condición cuando ésta no constituya una limitación para participar en las actividades **[del Programa]** de la Administración.”

Artículo 14.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 10.- Becas y Otros Incentivos.

Todo **[joven voluntario o todo]** participante recibirá una beca cuya cantidad y forma de pago, que deberá ser quincenal o mensualmente, se establecerá por reglamento. En adición, los **[jóvenes voluntarios] participantes** que completen satisfactoriamente un período mínimo de servicio en **[el Programa]** la Administración podrán recibir un incentivo económico adicional según establezca por reglamento el **[Director] Administrador**, tomando en cuenta los recursos **[del Programa]** de la Administración. En aquellos casos en que se formalicen contratos con instituciones educativas privadas para ofrecer los servicios a los participantes, las becas que éstos reciban de parte del gobierno federal o estatal por razón de los estudios se entenderá que equivalen a los incentivos económicos y/o becas que deben recibir por su participación en la Administración, a discreción del Administrador.

Se faculta, asimismo, al **[Director] Administrador** para conceder a los **[jóvenes voluntarios] participantes** licencias personales y de viajes, proveerles servicios y facilidades de alimentos, transportación, recreación y otros según se estimen necesarios y con sujeción a lo que por reglamento se disponga para tales fines.

Todo **[joven voluntario] participante** que haya completado con éxito su participación en **[el Programa]** la Administración recibirá, en adición, un certificado oficial acreditativo de sus estudios o adiestramiento y, como tal, será reconocido y admitido para todos los fines pertinentes donde se exigiere.”

Artículo 15.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 11.- Servicios de Entidades Privadas y Ciudadanos.

[En la ejecución del Programa, el Director] El Administrador queda autorizado para gestionar, obtener y utilizar los servicios que preste gratuitamente, total o parcialmente, cualquier entidad, privada con o sin fines de lucro, debiendo disponer por reglamentación al efecto la medida en que **[el Programa]** la Administración reembolsará los gastos necesariamente incurridos, y debidamente autorizados y comprobados, por razón de su participación en **[el Programa]** la Administración.

Igualmente, el **[Director] Administrador** podrá solicitar y reclutar a personas particulares para que ofrezcan sus servicios **[al programa]** a la Administración sobre unas bases voluntarias y sin recibir remuneración, salario o estipendio alguno. No obstante, a las personas voluntarias se les podrán reembolsar los gastos necesariamente incurridos en la prestación de sus servicios, con sujeción a la reglamentación aplicable.”

Artículo 16.- Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 12.—Reglamentos.

El **[Director] Administrador** adoptará **[en consulta con el Consejo del Sistema de Formación Tecnológico-Ocupacional]** , entre otros, los siguientes reglamentos:

- (a) Para establecer la organización y funcionamiento **[del Programa]** de la Administración.
- (b) Para establecer los criterios de elegibilidad, permanencia y cesación de los participantes y personas voluntarias.

(c) Para fijar las condiciones, beca, incentivo económico y otros beneficios que recibirán los participantes y las normas para reembolsar a las personas voluntarias los gastos incurridos, según se establece en **[el Artículo 11 de]** esta ley.

(d) Para establecer la forma en que podrá disponerse de los beneficios que generen los programas.

(e) Para cubrir todo aquello que no estuviere expresamente dispuesto por esta ley, pero que fuese compatible con las funciones y facultades dispuestas por ley para **[el Programa] la Administración**.

Todos los reglamentos adoptados conforme a la autoridad conferida por esta ley, y debidamente promulgada, tendrán fuerza de ley.

Disponiéndose que, aquellos reglamentos que se adopten para regir asuntos de índole fiscal, deberán ser previamente aprobados por el Secretario de Hacienda de conformidad a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico".

Artículo 17.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 13.—Convenios con Otras Agencias.

(a) **[El Programa] La Administración** podrá utilizar, mediante convenio con cualquier agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y la aprobación del **[Gobernador] Secretario del Trabajo y Recursos Humanos** cualesquiera fondos, propiedad, personal u otros recursos que sean necesarios para realizar conjuntamente cualquier proyecto o actividad dentro de la encomienda **[del Programa] de la Administración** establecido por esta ley.

(b) **[El Programa] La Administración** podrá ceder, sujeto a la aprobación del **[Gobernador] Secretario del Trabajo y Recursos Humanos**, a cualquier agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cualesquiera fondos, propiedad, personal u otros recursos que estime conveniente para que dicha agencia se haga cargo de la administración de proyectos o programas establecidos de acuerdo a las disposiciones y los propósitos de esta ley.

(c) En todo caso en que se trate de bienes inmuebles adquiridos por **[el Programa] la Administración** mediante traspaso hecho por cualesquiera agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, **[el Programa] la Administración** deberá retener cuando menos, la nuda propiedad de los mismos, en cualquier enajenación que realice de tales bienes en favor de cualquier persona o entidad que no sea una agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Artículo 18.- Se enmienda el Artículo 14 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 14.- Transferencia del Programa **[al Departamento de Instrucción] a la Administración**.

[Cuando el Gobernador determine que el Programa deba ser transferido para quedar adscrito al Departamento de Instrucción Pública, emitirá la Orden Ejecutiva correspondiente, y se regirá por las siguientes normas:

(1) Adoptará las medidas transitorias que fueren necesarias y tomará las decisiones que procedan para que se efectúe la transferencia autorizada por esta ley, sin que se interrumpan los procesos administrativos, la prestación de servicios y el funcionamiento del Programa.

(2) Delegará en el Director para que coordine con el Secretario de Instrucción Pública o el funcionario que éste designe, la transferencia adecuada del Programa sin que se afecte el funcionamiento y la operación normal o regular de éste.

(3) Consignará en dicha Orden Ejecutiva, en forma precisa, el ámbito de las prerrogativas no delegadas de otra forma en esta ley que el Secretario de Instrucción ejercerá en cuanto al Programa por razón de la transferencia.

(4) Todos los derechos, obligaciones, facultades y poderes del Programa no quedarán afectados por razón de la transferencia del mismo al Departamento de Instrucción.

Disponiéndose que, el Gobernador dará cuenta a la Asamblea Legislativa de tal transferencia, mediante la radicación ante el Secretario de cada Cámara de una copia de la Orden Ejecutiva, no más tarde de los cinco (5) días siguientes a su emisión.]

Se ordena el traspaso o transferencia de personal, records u otros recursos pertenecientes al Programa del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico, a la Administración, lo que no afectará los derechos adquiridos de dichos empleados. Asimismo se ordena la transferencia de todas las propiedades sustanciales al Programa de Educación y Trabajo que fueron cedidas al Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico por el Departamento de Educación. Se autoriza al Secretario de Transportación y Obras Públicas a conceder la titularidad y custodia de estas propiedades a la Administración una vez se culmine el proceso de identificación e inventario de dichas propiedades.”

Artículo 19.- Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 15- Obligación de Rendir Servicios.

El **[Director]** Administrador otorgará los contratos o convenios que sean necesarios con **[el Departamento de Salud]** proveedores del Plan de Reforma de Salud del Gobierno de Puerto Rico para que **[éste]** éstos le **[provea]** provean gratuitamente o mediante un cargo mínimo para compensar los medicamentos o suministros usados, según se acuerde, toda la asistencia médica que sea posible a los participantes **[del Programa]** de la Administración. El Departamento de Salud, **[previa consulta y asesoramiento del Programa]** establecerá un sistema de servicio de salud que se adapte a las necesidades del Programa] servirá como ente facilitador en los procesos de prestación de servicios de salud, mantenimiento y conservación de la salud física y mental que implementa la Reforma de Salud en Puerto Rico.

[Hasta tanto se haya transferido el Programa al Departamento de Instrucción, el Departamento de Instrucción deberá proveerle al Programa toda la asistencia profesional que sea posible.]

Artículo 20.- Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 16.—Obligación de las Agencias de Someter Información.

Toda agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proveerá al **[Director]** Administrador aquella información, datos, documentos y servicios necesarios y esenciales para **[el Programa]** la Administración que les sean requeridos, previa aprobación del jefe de la agencia correspondiente, excepto información cuya divulgación está prohibida por ley.

Artículo 21.- Se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 17.—Aceptación de Donaciones y Fondos

[El Programa] La Administración tendrá facultad para aceptar donaciones o fondos por concepto de asignaciones, materiales, propiedades, u otros beneficios análogos cuando provengan de cualquier persona o institución privada o del Gobierno federal o de los gobiernos municipales, o de cualquier instrumentalidad o agencia de dichos gobiernos; y asesorar o participar en contratos y convenios con cualesquiera de dichos gobiernos o sus instrumentalidades o agencias para el uso de tales donaciones o fondos, exclusivamente conforme a los propósitos y objetivos **[del Programa]** de la Administración y sujeto a las disposiciones de esta ley y a los reglamentos adoptados en virtud de la misma. Los fondos que se reciban y que provengan de donaciones se utilizarán de acuerdo a las condiciones de cada donación y de las leyes aplicables.”

Artículo 22.- Se enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 18.—Protección Contra Accidentes a Personas Voluntarias [**Jóvenes Voluntarios**] y Participantes.

[A los únicos efectos de obtener seguro médico por accidentes del trabajo mientras participen en el Programa, en todo momento, los jóvenes] Los participantes y personas voluntarias que ofrezcan **[sus] servicios en forma gratuita [al Programa] a la Administración** estarán **[incluidos en el concepto “empleados estatales” a los efectos de quedar protegidos] cubiertos** por las disposiciones de la Ley Núm. 45 [,] de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, **[quedando incluido el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como “patrono”, dentro del significado de las disposiciones del Artículo 2 de dicha Ley. Se faculta al Administrador del Fondo del Seguro del Estado para que determine la cuota que, como aportación patronal, deberá pagar el Programa a nombre del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico] cuando sufran accidentes del trabajo o enfermedades ocupacionales.**”

Artículo 23.- Se enmienda el Artículo 19 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 19.- Trato Preferencial **[al Programa] a la Administración**.

Las agencias, del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrán comprar [, **sin sujeción a la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales” o a sus leyes creadoras**] los productos o artículos de cualquier naturaleza, que produzca **[el Programa, en forma directa y sin el requisito de subasta pública] la Administración**. Dichas compras se podrán realizar de forma directa sin el requisito de subasta y **sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales”.**”

Artículo 24.- Se enmienda el Artículo 20 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 20.—Convenios con el Gobierno Federal o con Estados de los Estados Unidos.

[El Programa] La Administración podrá solicitar, obtener y contratar ayuda o asistencia, en dinero, bienes, servicios, o de cualquier otra índole, del Gobierno **[de los Estados Unidos, los Estados de los Estados Unidos, o de cualesquiera subdivisiones políticas de éstos] Federal**, para los propósitos de esta ley, de conformidad con las leyes, reglamentos y convenios aplicables.

Se autoriza al Gobernador a designar al **[Director y al Programa] Administrador y a la Administración** como el funcionario y la agencia que tendrán la encomienda de administrar cualquier programa de ayuda o asistencia de los mencionados en el párrafo que antecede. En virtud de tal autorización, el **[Director] Administrador** deberá concertar y tramitar los convenios necesarios en la forma más eficaz para lograr los propósitos de esta ley. A esos fines, el **[Director] Administrador** queda autorizado para utilizar, crear, reglamentar, coordinar, evaluar, o promover y desarrollar, en forma compatible con las leyes, reglamentos y condiciones contractuales que rijan a dichos convenios, los proyectos, facilidades, organizaciones, actividades y servicios, que se requieran para obtener los mayores beneficios para **[el Programa] la Administración**. Asimismo, el **[Director] Administrador** tendrá facultad para suplir a la entidad con la que contrate o a la persona o entidad designada por ella, información de cualquier naturaleza, cuya divulgación no esté prohibida por ley, para cumplir con cualesquiera de dichos convenios.”

Artículo 25.- Se enmienda el Artículo 21 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 21.—Contabilización de Fondos.

Los fondos **[del Programa]** de la Administración estarán bajo la custodia del Secretario de Hacienda, en forma separada y distinta de cualesquiera otros fondos y dineros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sin sujeción a un año fiscal determinado.

Los dineros o fondos **[del Programa]** de la Administración serán administrados de acuerdo con la reglamentación que disponga el Secretario de Hacienda, para los propósitos y conforme a las guías dispuestas en esta ley, y con sujeción a cualquier requisito en particular establecido tanto por ley federal por razón de algún convenio con **[el Programa]** la Administración, o como condición de alguna donación. Todos los desembolsos girados contra este Fondo se harán cumpliendo con las reglas, generales o especiales, que, según lo determine el Secretario de Hacienda, sean aplicables.

Los fondos y dineros **[del Programa]** de la Administración estarán destinados a atender exclusivamente las necesidades relacionadas con la aplicación de esta ley, y los mismos provendrán de:

(1) Las asignaciones que haga anualmente la Asamblea Legislativa para el desarrollo **[del Programa]** de la Administración.

(2) Los dineros destinados por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el pago de seguros médicos-hospitalarios, o para cualquier otro propósito a beneficio **[del Programa]** de la Administración.

(3) Los dineros que provengan o se recauden del Gobierno federal para cualquier área **[del Programa]** de la Administración, y que se utilizarán para los propósitos para los que sean legislados o convenidos.

(4) Los dineros que provengan de donaciones hechas **[al Programa]** a la Administración por cualquier persona o entidad, privada o gubernamental, los que deberán ser utilizados de acuerdo a las condiciones de la donación y de ley, aplicables a cada caso.

(5) Los dineros que generen las actividades **[del Programa]** de la Administración, que serán utilizados de conformidad con esta ley.

(6) Los dineros, procedentes de cualquier fuente, que deba recibir o custodiar **[el Programa]** la Administración, por disposición de cualquier convenio, contrato, ley o de cualquier reglamento que tenga fuerza de ley y fuere aplicable.”

Artículo 26.- Se enmienda el Artículo 22 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 22.—Asignación de Fondos.

[Se asignan al Programa, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares para sufragar gastos de funcionamiento durante el año fiscal 1985-86.

Se ordena, asimismo, al Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia Gubernamental que haga las evaluaciones, trámites y determinaciones correspondientes, en coordinación con el Secretario de Hacienda, para poner a la disposición del Programa los fondos necesarios adicionales durante el año fiscal 1985-86, los cuales deberán proceder de recursos y fondos federales y locales del Programa de Trabajadores Agrícolas Migrantes del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; de los Programas de Adiestramiento Técnico en el Salón de Clases, de Experiencia de Trabajo y Adiestramiento y de Empleos de Verano de la Administración de Derecho al Trabajo; del Programa de Centros de Estudio y Trabajo, de *Job Corps*, de Jóvenes Desventajados, de Educación Vocacional e Industrial para Adultos, de Educación Técnica y Altas Destrezas, de Agricultura Vocacional, de Educación Comercial y de Educación sobre Mercadeo y Distribución del Departamento de Instrucción Pública.

En años subsiguientes, los] Los fondos necesarios para el funcionamiento **[del Programa]** de la Administración se consignarán anualmente en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 1629 es enmendar el Título, el Título I, los Artículos 1, 2, 3 y 4; los incisos (a), (b), (c), (e), (f), (h), (i), (j), (m) y añadir un inciso (n) al Artículo 5; enmendar el Título II; enmendar los Artículos 6 y 7; el Título III; el Artículo 8; el primer párrafo, los incisos (a) y (d) y los últimos cinco párrafos del Artículo 9; los Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; y reenumerar el Artículo 27 como Artículo 25 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico”, a fin de modificar el nombre de la agencia para que ésta sea conocida por la “Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores”, disponer las nuevas funciones y fines públicos de desarrollo y adiestramiento de ésta; establecer la organización interna, propósitos y facultades de la Administración; y asignar fondos.

La Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, antes citada, creó un programa de estudio, capacitación, adiestramiento, trabajo y desarrollo personal para jóvenes de dieciséis (16) a veintiocho (28) años que debido a la falta de recursos de naturaleza socioeconómica o familiar presentan una pobre adaptación al sistema escolar y a la vida comunitaria en general.

Este Programa provee al participante las experiencias de aprendizaje y oportunidad de empleo necesarias para desempeñarse eficazmente en el mundo del trabajo de negocios propios.

El actual nombre “Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico” no responde al propósito o función educativa y de adiestramiento para el cual fue concebido. Tampoco coincide con el objetivo de proveer a nuestros jóvenes en desventaja social y/o participantes de propuestas y proyectos la preparación suficiente para desarrollarse en el campo del empleo y la autoempresa lograda mediante adiestramientos, readiestramientos técnicos-vocacionales, oportunidades de estudio y desarrollo personal.

A tenor con lo anterior, se propone modificar el nombre de la Agencia para que ésta se conozca como “Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores”. Este nombre corresponde a las funciones de desarrollo humano y adiestramiento que realiza, haciendo más conocida su función de capacitación vocacional, y a su vez, permitiendo que las personas desempleadas, aquellas que se encuentren fuera de la escuela, otros participantes y la comunidad en general, identifiquen y conozcan cabalmente los servicios, facilitando así el reclutamiento de los mismos. El cambio de nombre no constituye cambios en el nombramiento del actual Director Ejecutivo.

Por otro lado, con el fin de alcanzar el mayor grado de autosuficiencia económica de la agencia, es necesario disponer expresamente la posibilidad de contratar la prestación de servicios con entidades privadas, cuando promueva los objetivos del programa; así como con tras agencias gubernamentales, proveyéndole prioridad de éstas.

Las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, celebraron reunión ejecutiva. En la misma, se hizo un estudio y análisis de la medida y de la información disponible. Por las razones antes expuestas, las comisiones que suscriben, recomiendan la aprobación del P. del S. 1629 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)

Luisa Lebrón Vda. de Rivera

Presidenta

Comisión del Trabajo, Asuntos del
Veterano y Recursos Humanos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1389, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento de la Administración del Derecho al Trabajo la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares, a fin de completar la aportación del Gobierno de Puerto Rico; crear oportunidades de empleo y adiestramiento mediante programas estatales como el programa de verano “Acción Juventud 2000”; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento de la Administración del Derecho al Trabajo la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a fin de completar la aportación del Gobierno de Puerto Rico; y crear oportunidades de empleo y adiestramiento mediante programas estatales tales como el programa de verano “Acción Juventud 2000”

Sección 2.- Se autoriza a la Administración del Derecho al Trabajo a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1999.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1389, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

- Página 1, línea 2 después de "Trabajo" insertar ", "
- Página 1, línea 3 tachar "a fin de" y sustituir por "para"
- Página 1, línea 4 después de "Rico" tachar "; y crear" y sustituir por "para la creación de"

En el Título:

- Página 1, línea 2 después de "Trabajo" insertar ", " y en la misma línea tachar "a fin de" y sustituir por "para"
- Página 1, línea 3 después de "Rico" tachar "; y crear" y sustituir por "para la creación de"
- Página 1, l línea 5 después de “y” insertar “para”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1389 tiene el propósito de asignar al Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento de la Administración del Derecho al Trabajo, la cantidad de \$6,000,000 para la creación de oportunidades de empleo y adiestramiento mediante el programa de verano "Acción 2000". También se autoriza, por esta medida, el pareo de los fondos asignados.

La Administración el Derecho al Trabajo tiene la misión de promover el desarrollo de los recursos humanos mediante la creación de actividades de adiestramiento, readiestramiento y empleo, para capacitar a aquellas personas desempleadas con el propósito de que éstas puedan competir con éxito en el mercado de empleo y así por consiguiente reducir al nivel de desempleo el país.

También cuenta con programas como el Programa "Acción Juventud 2000", que promueve la creación de oportunidades de empleo para la juventud durante los meses de verano. Bajo este Programa los jóvenes participantes se familiarizan con el ambiente del trabajo. Se les orienta sobre la responsabilidad del empleo para el desarrollo de buenos hábitos de trabajo; se les enseña y orienta para que puedan tomar decisiones, a trabajar en equipo, a seguir instrucciones a realizar la tarea o labor de acuerdo de acuerdo a las exigencias del patrono y se le concientiza de que la escuela es el mejor mecanismo de prepararse para triunfar en el mercado de empleos.

Esta medida fue considerada en Audiencia Pública y Sesión Ejecutiva. Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1453, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Desarrollo de las Comunidades de la Compañía de la Península de Cantera, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares para llevar a cabo la construcción y desarrollo de viviendas en Cantera; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Programa de Desarrollo de las Comunidades de la Península de Cantera, del Fondo de Mejoras Públicas, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares para llevar a cabo la construcción y desarrollo de viviendas en Cantera; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- El Municipio de San Juan aportará una cantidad igual a la asignada por el Gobierno Estatal o sea, cuatro millones (4,000,000) de dólares. La cantidad total de recursos con que contará el proyecto para su desarrollo ascenderá a ocho millones (8,000,000) de dólares.

Sección 3.- Se autoriza a la Compañía de la Península de la Cantera a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras que se refieren en la sección 1 de esta Resolución.

Sección 4.- Se autoriza a la Compañía de la Península de Cantera a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales, o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1999."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1453**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 3	después de "dólares" insertar "," y en la misma línea tachar "llevar a cabo" y después de "Cantera" tachar "; y para" y sustituir por "."
Página 1, línea 4	tachar "autorizar el pareo de los fondos asignados."
Página 1, línea 5	tachar "El" y sustituir por "Se ordena al" y en la misma línea tachar "aportará una cantidad igual" y sustituir por ", a hacer una aportación por igual cantidad"
Página 1, línea 9	después de "Cantera" insertar " ,"
Página 2, líneas 3 y 4	después de "1" y de "Cantera" insertar " ,"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1453** tiene el propósito de asignar al Programa de Desarrollo de las Comunidades de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, la cantidad de \$4,000,000 para la construcción y desarrollo de viviendas en Cantera, en el municipio de San Juan. Asimismo, se dispone por esta medida para la contratación y el pareo de los fondos asignados.

La Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera fue creada por la Ley Núm. 20 de 10 de julio de 1992, con la misión de proveer y asegurar el desarrollo social, cultural y económico de la comunidad Península de Cantera, en un esfuerzo coordinado de dicha Comunidad, el Gobierno Central, el municipio de San Juan y el Sector Privado.

Para así hacerlo, la Compañía cuenta con un Plan de Desarrollo Integral para la Península de Cantera que es un consorcio Público-Privado con un área de trescientas (300) cuerdas de terreno y con una población de 11,863 personas en un total de 3,768 hogares.

El Plan de Desarrollo Integral es el producto de un proceso de planificación en el cual han participado profesionales, funcionarios públicos y residentes del área de Cantera y responde al desarrollo de la infraestructura y de viviendas, así como mejorar los servicios de educación, salud, seguridad y recreación para beneficio de los habitantes de dicha comunidad.

Esta Administración, respondiendo a lo dispuesto por la Ley Núm. 20 (supra) y continuando con su política de asegurar el desarrollo social, cultural y económico de todas las comunidades en la Isla, ha asignado recursos a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, por la cantidad de \$4,657,000 que conjuntamente, con la cantidad de \$4,000,000 que se asigna por la medida que nos ocupa, asciende a un total de \$10,457,000 para continuar con la construcción y desarrollo de viviendas en el vecindario de Cantera perteneciente al municipio de San Juan. Asimismo, la medida dispone que el Municipio de San Juan aportará la cantidad de \$8,000,000 a ser utilizados para el desarrollo y construcción de viviendas en la referida comunidad de Cantera.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva.

Por las razones expuestas la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometida,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1522, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 del 19 de agosto de 1998, para la adquisición de bicicletas con el equipo requerido para los servicios de vigilancia en las áreas del Condado, Miramar y Santurce; y autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 del 19 de agosto de 1998, para la adquisición de bicicletas con el equipo requerido para los servicios de vigilancia en las áreas del Condado, Miramar y Santurce.

Sección 2. - Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares municipales estatales y municipales.

Sección 3. - La Policía de Puerto Rico deberá someter a la Comisión de Hacienda un informe sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1522**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2

Página 1, línea 5

Página 1, línea 7

Tachar "487 del 19" y sustituir por "508 de 28"

Después de "particulares" insertar ", " y en la misma línea, después de "municipales" insertar ", "

Después de "Hacienda" insertar "del Senado,"

En el Título:

Página 1, línea 2

Página 1, línea 4

Tachar "487 del 19" y sustituir por "508 de 28"

Después de "; y" insertar "para"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1522**, propone asignar a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para la adquisición de bicicletas con el equipo requerido para los servicios de vigilancia en las áreas del Condado, Miramar y Santurce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1522** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1523, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de veinte y cinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 del 19 de agosto de 1998, a ser transferidos al Oratorio San Juan Bosco en la comunidad de Cantera, para la remodelación del teatro de la Institución; y autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de veinte y cinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 del 19 de agosto de 1998, a ser transferidos al Oratorio San Juan Bosco en la comunidad de Cantera, para la remodelación del teatro de la Institución.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de fondos con aportaciones municipales estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales deberá someter a la Comisión de Hacienda un informe sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1523**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Tachar "veinte y" y sustituir por "veinticinco"
Página 1, línea 2	Tachar "cinco"
Página 1, línea 3	Tachar "del" y sustituir por "de"
Página 1, línea 5	Después de "aportaciones" insertar "particulares," y en la misma línea, después de "municipales" insertar ","
Página 1, línea 8	Tachar "sobre los propósitos que se especifican" y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan"
Página 1, línea 9	Tachar "." y sustituir por "Conjunta."

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de "Generales" insertar "," y en la misma línea, tachar "veinte y cinco" y sustituir por "veinticinco"
Página 1, línea 2	Tachar "del" y sustituir por "de"
Página 1, línea 4	Después de "; y" insertar "para"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1523**, propone asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, a ser transferidos al Oratorio San Juan Bosco en la comunidad de Cantera, para la remodelación del teatro de la Institución; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1523** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

 Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1524, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Villalba, la cantidad de cuatro mil (\$4,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta número 508 del 28 de agosto de 1998, originalmente asignados al Municipio de Comerio, para el Comité Organizador XVI Conferencia Mundial de Promoción de la Salud y Educación para la Salud Desarrollo de un programa educativo, para que sea utilizada para los gastos de funcionamiento del Equipo de Baseball Coliceba AAA Ganduleros de Villalba; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se reasigna al Municipio de Villalba, la cantidad de cuatro mil (\$4,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta número 508 del 28 de agosto de 1998, originalmente asignados al Municipio de Comerio, para el Comité Organizador XVI Conferencia Mundial de Promoción de la Salud y Educación para la Salud Desarrollo de un programa educativo, para que sea utilizada para los gastos de funcionamiento del Equipo de Baseball Coliceba AAA Ganduleros de Villalba.

Sección 2. Se autoriza al Municipio de Villalba, a parear los fondos reasignados con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3. El Municipio de Villalba, deberá rendir un informe de liquidación a la Comisión de Hacienda del Senado de los fondos que se reasignan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1524**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

Tachar “\$”

Página 1, línea 2

Después de “dólares,” insertar “de los fondos” y en la misma línea, tachar “número 508 del” y sustituir por “Núm. 508 de”

Página 1, línea 3

Tachar “Comerio” y sustituir por “Comerío”

Página 1, línea 6

Tachar “Baseball” y sustituir por ““Baseball””

En el Título:

Página 1, línea 1

Tachar “\$”

Página 1, línea 2

Tachar “número 508 del” y sustituir por “Núm. 508 de”

Página 1, línea 3

Tachar “Comerio” y sustituir por “Comerío”

Página 1, línea 5

Tachar “Baseball” y sustituir por ““Baseball””

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1524**, propone reasignar al Municipio de Villalba, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, originalmente asignados al Municipio de Comerío, para el Comité Organizador XVI Conferencia Mundial de Promoción de la Salud y Educación para la Salud Desarrollo de un programa educativo, para que sea utilizada para los gastos de funcionamiento del Equipo de "Baseball" Coliceba AAA Ganduleros de Villalba; y para autorizar el pareo de los fondos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1524** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2220, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Fideicomiso para el Desarrollo, Conservación y Operación de los Parques de Puerto Rico la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, previamente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 486 de 15 de noviembre de 1997, para la reconstrucción del Parque Las Nereidas ubicado en el Condado, San Juan; autorizar el pareo fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Fideicomiso para el Desarrollo, Conservación y Operación de los Parques de Puerto Rico, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, previamente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 486 de 15 de noviembre de 1997, para la reconstrucción del Parque Las Nereidas en el Condado, San Juan.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de quince mil (15,000) dólares, originalmente consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, del Distrito Representativo Núm. 1, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes, según se indica a continuación:

- a) Para transferir a la Urbanización Estancias de Campo Llano en Río Piedras, para la construcción de una verja, instalación de alumbrado y la construcción de gradas en la cancha de baloncesto de la comunidad. \$15,000

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2224**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2224**, propone reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de quince mil (15,000) dólares, originalmente consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes que se desglosan en la Sección 1, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro de la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2224** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2393, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil doscientos (184,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio, Distrito Representativo Núm. 32 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Caguas la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil doscientos (184,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio, Distrito Representativo Núm. 32.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con otras aportaciones privadas o públicas para los fines indicados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2393**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2393**, propone asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil doscientos (184,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para ser utilizado en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho municipio, Distrito Representativo Núm. 32; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2393** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2396, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 317 de 24 de julio de 1998, en la que se asignó ciento veinticinco mil (125,000) dólares, al Municipio de Isabela para la construcción del techo de la cancha del Barrio Planas, para que se utilice en la construcción del techo y mejoras en la cancha del Barrio Mora, Ave. Salud de dicho Municipio; autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Resolución Conjunta Núm. 317 de 24 de julio de 1998, en la que se asignó ciento veinticinco mil (125,000) dólares, al Municipio de Isabela para la construcción del techo de la cancha del Barrio Planas, para que se utilice en la construcción del techo y mejoras en la cancha del Barrio Mora, Ave. Salud de dicho Municipio.

Sección 2.-Se autoriza al Gobierno Municipal de Isabela a parear estos fondos consignados bajo esta Resolución Conjunta con fondos estatales, federales, municipales o particulares.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2396**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 4

Tachar "del Barrio Mora, Ave. Salud" y sustituir por "de baloncesto del Complejo Pedro Luis Juarbe"

En el Título:

Página 1, línea 4

Tachar "del Barrio Mora, Ave. Salud" y sustituir por "de baloncesto del Complejo Pedro Luis Juarbe"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2396**, propone enmendar la Resolución Conjunta Núm. 317 de 24 de julio de 1998, en la que se asignó ciento veinticinco mil (125,000) dólares, al Municipio de Isabela para la construcción de la cancha del Barrio Planas, para que se utilice en la construcción del techo y mejoras en la cancha de baloncesto del Complejo Pedro Luis Juarbe de dicho municipio; autorizar el pareo de fondos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 317 de 24 de julio de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2396** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2451, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento a los participantes del Programa de Internado Legislativo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, con motivo de la actividad de clausura a celebrarse el día 7 de mayo de 1999.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 184 del 3 de septiembre de 1996, se creó el Programa de Internado Legislativo, programa que responde a la necesidad que reconoció el Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico de que los estudiantes de las universidades del País tuvieran la experiencia de entender y formar parte del proceso legislativo. El Internado ofrece la oportunidad de ver la historia mientras se hace entre las paredes del Capitolio; es el taller que hace falta siempre que se consultan las fuentes que nos hablan sobre el Poder Legislativo.

Estos jóvenes no solo tuvieron la oportunidad de ver, hacer y evaluar los pasos de este complejo y hermoso proceso; sino que conocieron otras funciones que efectúan los Tres Poderes que conforman nuestro sistema de pesos y contrapesos: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

Pronto culminarán los trabajos del grupo de participantes senatoriales del Programa de Internado Legislativo constituido por los siguientes estudiantes: Lauritza Correa Kianez, Natalia Hernández Martínez, Karla Pacheco, Keyla Rivera Cuadrado, Lymaris Roldán Collazo, Julio Sánchez Fournier, Eileen Santa Sosa, Ramón Vega Dorticós, Victor Díaz Alonso, Marie Carmen Muntaner.

El Senado de Puerto Rico reconoce el esfuerzo, el afán y las ejecutorias de estos jóvenes y los felicita por motivo de la excelente labor realizada en este Alto Cuerpo Legislativo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento a los participantes del Programa de Internado Legislativo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, con motivo de la actividad de clausura a celebrarse el día 7 de mayo de 1999.

Sección 2.- Copia de esta resolución en forma de pergamino, será entregada a los integrantes senatoriales del Programa de Internado Legislativo constituido por los siguientes estudiantes: Lauritza Correa Kianez, Natalia Hernández Martínez, Karla Pacheco, Keyla Rivera Cuadrado, Lymaris Roldán Collazo, Julio Sánchez Fournier, Eileen Santa Sosa, Ramón Vega Dorticos, Victor Díaz Alonso, Marie Carmen Muntaner.

Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2452, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento a la Junta de Directores del Centro Cultural de Ponce por la designación del nombre de la ilustre educadora puertorriqueña y líder cívica doña Carmen Solá de Pereira al Centro Cultural.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Doña Carmen nació el 16 de julio de 1911 en Caguas, Puerto Rico. Hija de don Gregorio Solá y de doña Juana Montañez. Su instrucción primaria y secundaria las realizó en su pueblo natal. Se graduó de la escuela superior José Gautier Benítez de Caguas, prosiguiendo sus estudios en la Universidad de Puerto Rico donde obtuvo el grado de maestra normal en 1938. En 1946 obtiene su Bachillerato en Educación y continuó estudios en la Universidad de Nueva York.

Desempeñó los cargos de maestra, directora y Superintendente Auxiliar en sus funciones como personal docente. Sus primeros años en el magisterio los trabajó en los campos más lejanos de Ponce, lo que le brindó la oportunidad de compartir con la gente y darse a conocer. En 1956 el Partido Popular Democrático la nominó candidata a Representante a la Cámara por el Distrito Representativo de Ponce, resultando electa en dichos comicios y posteriormente re-electa en 1960 y 1964. Durante el desempeño de este cargo legislativo, Carmen Solá actuó de Secretaria de las Comisiones de Hacienda e Instrucción y miembro de las Comisiones de Gobierno y de Impresos, Estilo y Enrolado. Dicha experiencia le brindó la oportunidad de continuar laborando por la educación de los niños de Puerto Rico y por todos los que comprenden su vida en favor del pueblo. Fueron muchos los proyectos presentados y aprobados pero, por razones de espacio destacaremos dos bien relevantes: fue la autora del proyecto que resultó en la asignación de fondos para la construcción de la Universidad de Puerto Rico en Ponce y así como el proyecto que exime del pago de contribuciones a los hospitales privados de Puerto Rico.

Como cívica y como maestra ocupó varios cargos tales como: Sub-directora del Programa de Orientadores para Maestros de Head Start, el primero ofrecido en Ponce. Dirigió el Programa Acelerado de Preparación de Maestros en la P.U.C.P.R. Se desempeñó como Directora de la Oficina del Gobierno Municipal en la Playa de Ponce durante cuatro años (1972-1976), como Directora de la Escuela de Modelo

de la Universidad de Ponce. Fue Miembro de la Junta de Directores del Hospital Oncológico Andrés Grillasca, Miembro de la Junta de Directores del Instituto Ponceño del Hogar y su Presidenta por varios años, Miembro de la Junta de Directores del Centro Cultural de Ponce, Miembro de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, Presidenta del Comité de Legislación del Club Ponce de León de Mujeres en Negocios y Profesionales a nivel estatal y Miembro de la Organización de Mujeres Legisladoras a nivel nacional.

Doña Carmen se distinguió por su carácter afable, por su gran calidad humana y sumamente responsable.

Por los méritos de esta distinguida mujer, el Senado de Puerto Rico se une a la Junta de Directores del Centro Cultural de Ponce expresando su reconocimiento a la obra de la insigne puertorriqueña, doña Carmen Solá de Pereria.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento a la Junta de Directores del Centro Cultural de Ponce por la designación del nombre de la ilustre educadora y líder cívica doña Carmen Solá de Pereira al Centro Cultural.

Sección 2. Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Junta de Directores del Centro Cultural de Ponce en la actividad a efectuarse el sábado 8 de mayo de 1999 en el Centro Cultural.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación del país para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2454, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar y extender el reconocimiento a la Dra. Leticia del Rosario, profesora universitaria, ex decana y ex directora ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña, por su dedicación a la defensa de nuestra cultura en general y a la educación de nuestro pueblo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La doctora Leticia del Rosario, nació en Yauco, creció y se educó en San Juan. Estudió en el Colegio Puertorriqueño de Niñas y en la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo su Bachillerato en Ciencias, Magna Cum Laude, con especialización en física y matemáticas. Sus estudios postgraduados los hizo en la Universidad de Chicago.

Enseñó en la Escuela Superior de Mayagüez (1935-38) y en la Central High School de San Juan (1938-40). En la Universidad de Puerto Rico tuvo cátedra por más de treinta años, pasando por todos los rangos académicos desde Instructor hasta Catedrático. Obtuvo un Doctorado en Ciencias Físico Nuclear.

Ha sido merecedora de diversos honores tanto en su carrera profesional como en su plano personal. Fue la primera mujer en ocupar el cargo de Decana de Estudios de la Universidad de Puerto Rico, Recinto

de Río Piedras. Bajo su dirección y estímulo, se creó la Escuela de Comunicación de la Universidad de Puerto Rico.

En 1980 fue nombrada Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña, siendo la primera mujer en ocupar dicho cargo. Luego de acogerse al retiro en 1983, se ha mantenido activa cultivando géneros literarios, tales como novelas, poemas y de índole científico. Como Directora del Instituto de Cultura Puertorriqueña logró la restauración de los siguientes monumentos históricos:

1. El Edificio del Arsenal de la Marina donde se estableció el Museo del Arsenal.
2. Restauración de los Edificios para el Departamento de Estado de Puerto Rico, la Real Intendencia, la Diputación Provincial y el Antiguo Casino.
3. El Museo de Casa Blanca, el Museo Religioso de Porta Coeli, el Museo Militar de San Gerónimo y el Parque Ceremonial Indígena de Caguana.
4. La restauración del Archivo General con la instalación de las bóvedas de Conservación de Documentos Históricos.
5. Reorganizó la Escuela de Artes Plásticas para encausarla a su acreditación como institución universitaria. Fundó la primera librería del Instituto que llevó el nombre de Don Manuel Gregorio Tavárez.
6. Durante su incumbencia se estableció el primer Campamento Cultural de Verano para Niños y se traspasaron los terrenos y edificios del Barrio Ballajá como parte del patrimonio histórico del Instituto de Cultura Puertorriqueña y del Gobierno de Puerto Rico.

A través de los años la doctora del Rosario nos ha dejado un valiosísimo legado científico y cultural. Por ser ejemplo digno de imitar, nos enorgullece como pueblo tener entre nosotros tan distinguida puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Felicitar y extender el reconocimiento a la Dra. Leticia del Rosario, profesora universitaria, ex-decana y ex-directora ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña, por su dedicación a la defensa de nuestra cultura en general y a la educación de nuestro pueblo.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la Dra. Leticia del Rosario, oportunamente y en ocasión de recibir del Instituto de Cultura Puertorriqueña la Medalla del Milenario del Idioma Español.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.--"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2456, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar al Departamento de Recreación y Deportes de Manatí y a su Directora, la Sra. Deborah Maldonado, por la organización de las Olimpiadas de La Atenas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deporte promueve la salud física y psicológica, además del bienestar social de nuestros ciudadanos. En particular, es una actividad que le permite a nuestros jóvenes participación activa que redunde en beneficios que enriquecen la calidad de vida de éstos. A la vez, promueve el desarrollo de nuestra sociedad, a través de las contribuciones de ciudadanos productivos.

A la luz de la importancia del deporte en la esfera social, el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Manatí organizó las Primeras Olimpiadas de La Atenas, del 10 al 17 de abril de 1999.

Esta actividad reunió las comunidades del Municipio de Manatí para realizar competencias en 17 deportes, en las canchas y parques de distintas comunidades. Además, permitió la unión de jóvenes de diferentes comunidades para competir de una manera positiva. Es notable la organización de esta actividad, la cual fue precedida por el recorrido de una antorcha por las comunidades que componen el pueblo de Manatí. El día de la inauguración el alcalde, Hon. Juan A. Cruz Manzano, dio apertura a las Olimpiadas. La misma fue muy concurrida, recibiendo 1,500 jóvenes manatieños que confirmaron su compromiso con el desarrollo de su pueblo en el nuevo siglo. El Municipio de Manatí ha logrado su objetivo de impulsar el deporte como una actividad para promover un espacio saludable y positivo en Puerto Rico para que nuestros jóvenes puedan realizar sus sueños.

Es necesario que reconozcamos este esfuerzo ya que el mismo va dirigido a promover la cohesión y el desarrollo de nuestros ciudadanos y de nuestro País hacia el nuevo milenio.

Por tanto, esta Resolución tiene el propósito de felicitar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Manatí y a su Directora, la Sra. Deborah Maldonado, por la organización de las Primeras Olimpiadas de La Atenas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Manatí y a su Directora, la Sra. Deborah Maldonado, por la organización de las Primeras Olimpiadas de La Atenas.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Sra. Deborah Maldonado, Directora del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Manatí. Además, se enviará copia de la misma a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.-Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en lo que dan comienzo los trabajos, quisiéramos hacer mención que tenemos la presencia hoy en el Senado, de un grupo de maestros retirados del Municipio de Santa Isabel, que han constituido una Organización sin fines de lucro, incorporada que se llama “Maestros Retirados en Acción”, de Santa Isabel, están hoy de visita en El Capitolio y están dando un paseo por San Juan, especialmente en El Capitolio, a ver como funciona el proceso legislativo y queremos darle la bienvenida aquí al Hemiciclo del Senado. Nos sentimos honrados con su presencia y esta Organización, señor Presidente, lleva dos (2) años de fundada y se dedica a ayudar, se dedica a dar servicios voluntarios a las escuelas de la región. Entre algunas de sus ayudas y cooperaciones voluntarias

figuran como jueces en la Feria Científica que llevan a cabo en el área del Distrito Escolar. También en la Semana del Inglés, y también ayudan a estudiantes que tengan problemas en la lectura.

Se mantienen activos en su crecimiento personal e intelectual. Hoy visitan El Capitolio con el objeto de ver cómo funciona el proceso legislativo aquí en el Senado, por eso es que están en las gradas esperando que comiencen los trabajos de la tarde de hoy para tener una idea de lo que aquí se hace.

Bienvenidos al Senado, nos honramos con su presencia y este Senador como Senador del Distrito de Guayama al cual pertenece Santa Isabel, se siente muy contento de que estén aquí y de que nuestro ayudante, el licenciado Carrión, esté con ellos sirviéndole de guía en la tarde de hoy para que puedan disfrutar al máximo de su visita al Senado de Puerto Rico.

Bienvenidos al Senado.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: A nombre de la Delegación del Partido Popular, queremos unirnos a esa bienvenida. Yo personalmente siento un respeto y un cariño muy especial por el maestro, ya que vengo de un hogar formado por una educadora, dos hermanas que también fueron maestras y mi primera profesión fue como maestra.

Así que, nuestra más cordial bienvenida a estas personas que son tan importante en la formación de nuestra juventud y que aportan tanto día a día con el ejemplo, para formar mejores puertorriqueños. Bienvenidos aquí y nuestra felicitación porque ellos podrán estar jubilados, pero no retirados, porque están activos brindándoles servicio voluntario a nuestro País. A nombre de nuestro representados, bienvenidos y nuestra eterna gratitud por las aportaciones que ustedes han hecho y siguen haciendo a nuestra juventud y a nuestro País.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Hubo una confusión, Velda, hubo una confusión, porque te están viendo vestida de azul y se creían, pero estás al lado de allá.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para beneficio de los maestros retirados de Santa Isabel que nos visitan, el 4 de septiembre de 1998, este Senador atendió una petición de la Organización en la cual solicitan el uso, se les autorice y se les traspase a la Corporación de Maestros Retirados en Acción de Santa Isabel, Incorporado, la antigua escuela del barrio Playa del Municipio de Santa Isabel.

Y atendiendo su solicitud de septiembre del '98, pues radicamos la Resolución Conjunta del Senado 1021, la cual tenemos en nuestro poder en este momento. Y le quisiera informar a ellos, que ésta, después de recibir los comentarios del Departamento de Educación y Transportación y Obras Públicas, esta medida fue aprobada en el Senado el pasado 12 de noviembre de 1998, y en este momento esta medida se encuentra en la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes desde noviembre de 1998. Y hemos realizado una gestión con el Presidente de la Comisión de Educación, que es el Representante Tomás Bonilla y nos ha indicado que esto se habrá de aprobar en la Cámara antes de que termine el último día de aprobar medidas en esta sesión, que es el día 25 de junio. Pues antes de esa fecha, esto se va a aprobar en la Cámara y será enviado al Gobernador para su firma, y una vez que el Gobernador firme esto y lo convierta en Ley, pues entonces los maestros retirados en acción de Santa Isabel tendrán la orden para utilizar permanentemente mientras exista la institución, el uso de la Escuela La Playa del Barrio Playa de Santa Isabel.

Y para beneficio de ustedes también, estamos esperando unos minutos en lo que los Senadores que están aquí en el Salón de Mujeres Ilustres, terminan la actividad y para comenzar a considerar los proyectos que están en el Calendario del día de hoy, ya los mismos fueron leídos, ya estamos listos para atender un informe de la Comisión de Nombramientos, y luego un informe de la Comisión de lo Jurídico, de la Comisión de Hacienda, de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo,

la sesión de hoy es una corta. También va a haber una reunión de Senadores en algún momento antes de que termine la Sesión, por lo menos, Senadores de Mayoría. El compañero no está invitado.

SR. RAMOS COMAS: Se lo agradecemos al compañero la invitación, así que...

SR. MELENDEZ ORTIZ: No ha lugar. Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience con la consideración del Calendario, comenzando con las medidas de la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1389, titulada:

“Para asignar al Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento de la Administración del Derecho al Trabajo la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares, a fin de completar la aportación del Gobierno de Puerto Rico; crear oportunidades de empleo y adiestramiento mediante programas estatales como el programa de verano “Acción Juventud 2000”; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1453, titulada:

“Para asignar al Programa de Desarrollo de las Comunidades de la Compañía de la Península de Cantera, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares para llevar a cabo la construcción y desarrollo de viviendas en Cantera; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 3, después de “Resolución” insertar “Conjunta”. Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1522, titulada:

“Para asignar a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 del 19 de agosto de 1998, para la adquisición de bicicletas con el equipo requerido para los servicios de vigilancia en las áreas del Condado, Miramar y Santurce; y autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 1, línea 6, sustituir “municipales” por “federales”.

Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1523, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de veinte y cinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 del 19 de agosto de 1998, a ser transferidos al Oratorio San Juan Bosco en la comunidad de Cantera, para la remodelación del teatro de la Institución; y autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1524, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Villalba, la cantidad de cuatro mil (\$4,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta número 508 del 28 de agosto de 1998, originalmente asignados al Municipio de Comerio, para el Comité Organizador XVI Conferencia Mundial de Promoción de la Salud y Educación para la Salud Desarrollo de un programa educativo, para que sea utilizada para los gastos de funcionamiento del Equipo de Baseball Coliceba AAA Ganduleros de Villalba; y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 1, eliminar “RESUELVESE POR EL SENADO” y sustituir por “RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA”. Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2220, titulada:

“Para reasignar al Fideicomiso para el Desarrollo, Conservación y Operación de los Parques de Puerto Rico la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, previamente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 486 de 15 de noviembre de 1997, para la reconstrucción del Parque Las Nereidas ubicado en el Condado, San Juan; autorizar el pareo fondos.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2224, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de quince mil (15,000) dólares, originalmente consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes que se desglosan en la Sección 1, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2393, titulada:

“Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil doscientos (184,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio, Distrito Representativo Núm. 32 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2396, titulada:

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 317 de 24 de julio de 1998, en la que se asignó ciento veinticinco mil (125,000) dólares, al Municipio de Isabela para la construcción del techo de la cancha del Barrio Planas, para que se utilice en la construcción del techo y mejoras en la cancha del Barrio Mora, Ave. Salud de dicho Municipio; autorizar el pareo de fondos.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llamen las medidas de la Comisión de Gobierno.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1629, titulado:

“Para enmendar el Título, el Título I, los Artículos 1, 2, 3 y 4; los incisos (a), (b), (c), (e), (f), (h), (i), (j), (m) y añadir un inciso (n) al Artículo 5; enmendar el Título II; enmendar los Artículos 6 y 7; el Título III; el Artículo 8; el primer párrafo, los incisos (a) y (d) y los últimos cinco párrafos del Artículo 9; SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, está ante la consideración del Cuerpo las enmiendas al Proyecto del Senado 1629 contenidas en el informe de la Comisión de Gobierno, solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

los Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; y reenumerar el Artículo 27 como Artículo 25 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como: “Ley del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico”, a fin de modificar el nombre de la agencia para que ésta sea conocida por la “Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores”, disponer las nuevas funciones y fines públicos de desarrollo y adiestramiento de ésta; establecer la organización interna, propósitos y facultades de la Administración; y asignar fondos.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar pasar al turno de Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame la Resolución del Senado 2227, que está en Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, se anuncia la Resolución del Senado 2227, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico, y de Gobierno y Asuntos Federales que realicen un estudio en torno al problema de nulificación de jurado y otras prácticas que tienen el resultado de dejar sin efecto en Puerto Rico leyes aprobadas tanto por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico como por el Congreso de los Estados Unidos.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se incorporen las enmiendas de título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se llame el informe de la Comisión de Nombramientos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Rubén Darío Bonilla Martínez, para el cargo de Juez Superior.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración la designación hecha por el señor Gobernador, don Pedro Rosselló, al licenciado Rubén Darío Bonilla Martínez, para ocupar una posición

como Juez Superior. Una vez concluido el proceso, la Comisión de Nombramientos recomienda favorablemente la designación del licenciado Rubén Darío Bonilla Martínez, para ocupar la posición de Juez Superior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma el nombramiento del licenciado Rubén Darío Bonilla Martínez, para el cargo de Juez Superior.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Luis Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, para que se deje sin efecto las disposiciones reglamentarias y se notifique de inmediato al señor Gobernador.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llame la medida de la Comisión de lo Jurídico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1498, titulado:

“Para enmendar los incisos (B) y (C) del Artículo 25 de la Ley Núm. 76 de 13 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como "Ley para Regular los Contratos de Arrendamiento de Bienes Muebles", a fin de aumentar los derechos de arancel a ser pagados al secretario del tribunal y alguaciles, por concepto del procedimiento de reposición de bienes muebles en arrendamientos financieros y para atemperar dicha cuantía a los derechos que dispone la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada; y para otros fines.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos autorización de la Presidencia para presentar la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos, señor Presidente, la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se apruebaN.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, para unos comentarios. Es que por un lado, éste es el Proyecto 1498, por un lado se le dice al Pueblo de Puerto Rico que se están bajando contribuciones, hay una apariencia ante el Pueblo de Puerto Rico, de que se están bajando contribuciones, más sin embargo, nos estamos dando cuenta que paso a paso lo que están bajando por un lado lo están aumentando dos y tres veces por el otro lado. Aquí hay un aumento a un arancel de treinta a cuarenta dólares. Esto no lo pagan los ricos, esto lo paga el pueblo, y lo que queremos es que conste para el récord, que en unas medidas anteriores, nuestra Delegación se ha abstenido porque es un concepto de decir una cosa en un sitio y de decir otra en otro sitio. Mantenemos que esto es un aumento más y que por un lado dicen una cosa y por otro lado con leyes que aparentan no hacerle daño en el área fiscal al pueblo están haciendo leyes que,

claro está, llenan las arcas del Tesoro Estatal. Así que mantenemos nuestra versión anterior y en las anteriores nos hemos abstenido, vamos a proceder también a abstenernos de esta medida, señor Presidente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el distinguido compañero ha traído un ingrediente en la consideración de esta medida, y lo entendemos. El distinguido compañero representa la Delegación del Partido Popular, que no entiende cómo la Administración del Gobernador Pedro Rosselló, ha hecho la obra más gigantesca, histórica, que Gobernador alguno haya podido hacer en tan corto tiempo de seis (6) años. Y a la misma vez, en dos (2) ocasiones ha bajado las contribuciones, gestión que ningún Gobernador del Partido Popular ha hecho en toda la historia política del Partido Popular. No lo han entendido, no lo entiende el compañero, ni lo entenderán, entiendo yo, en buen tiempo, quizás nunca. Cuatrocientos millones de dólares fue la rebaja contributiva y ahora viene la segunda parte de la reforma contributiva, se bajan más contribuciones, y por otro lado, se ve como se construyen carreteras, el Tren Urbano, proyectos de agua, proyectos de luz, disposición de desperdicios sólidos, la vivienda, nunca en la historia política de Puerto Rico se había construido tanta vivienda de interés social como en este momento. No lo entienden los compañeros, entonces, cuando ven una medida como ésta, que se ajusta el cobro de aranceles por servicios prestados, esto no son contribuciones, entonces dice que estamos diciendo una cosa en un lado y diciendo una cosa en otro lado.

Que quede claro para el récord, señor Presidente, que esto es una medida que ajusta el cobro de aranceles por servicios prestados, que nada tiene que ver con contribuciones que cobra el Departamento de Hacienda. Eso es todo, señor Presidente.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, si vemos el récord, yo hablé del contenido de la medida, que es un impuesto más al Pueblo de Puerto Rico. Yo no hablé de viviendas, si vamos a hablar de viviendas, el Partido Popular sí ha hecho muchas viviendas en Puerto Rico y ha repartido muchas parcelas, mucho más que todos los gobiernos juntos que ha tenido Puerto Rico. Pero eso no es el debate, el debate es claro, señor Presidente, el debate es que, por un lado dicen una cosa, y por otro lado dicen otra. Aquí estamos hablando de cantidad, no de calidad, compañero. Yo mantengo que el Partido Popular mantiene la calidad, ellos la cantidad de cobrar de una forma distinta para aparentar en el pueblo que están bajando contribuciones. Mantenemos eso para el récord, señor Presidente, y de esta forma finalizamos el debate.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: La compañera cierra el debate. El compañero Quique Meléndez todavía tiene la oportunidad de cinco (5) minutos de rectificación, si lo quisiera consumir.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, ya el compañero...

SR. VICEPRESIDENTE: No, ya el compañero Ramos Comas consumió su turno de rectificación, ya no podría el compañero iniciar.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Este Senador no tiene objeción a que el compañero consuma un turno, si el compañero lo autoriza.

SR. VICEPRESIDENTE: Pero, habría que pedirlo entonces, habría que pedir el consentimiento del Cuerpo.

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, nosotros nunca...

SR. VICEPRESIDENTE: Todavía no ha surgido la moción de consentimiento del Cuerpo.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Solicitamos el consentimiento del Cuerpo, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, nuestra Delegación jamás va a presentarle previa a ningún compañero aquí, tiene permiso.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, adelante el compañero.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Eso es ahora que están en Minoría.

Sí, señor Presidente, mire, lo que pasa es, yo no iba a hacer ningún comentario, lo que pasa es que a veces uno viene en son de tratar de establecer consensos con los distinguidos amigos, pero cuando el compañero viene y dice aquí, que el Partido Popular ha dado montones de parcelas, lo que él no le dice al Pueblo de Puerto Rico, que todas y cada una de esas parcelas que el Partido Popular daba, nunca dio ningún tipo de título de propiedad, porque querían mantener la conciencia de los jíbaros, hipotecada para las elecciones. Fue el ilustre Gobernador de Puerto Rico, Don Luis A. Ferré, a quien el jíbaro le debe todas esas cosas que dicen esta gente que hicieron pero que no hicieron.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Luisa Lebrón.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, yo no he consumido mi turno de rectificación.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Enrique Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, este es un proyecto que el distinguido Presidente ha presentado, debidamente informado, estudiado por la Comisión de lo Jurídico, que informa la compañera Luisa Lebrón, que en nada tiene que ver con los planteamientos del compañero. El compañero solamente pudo identificar la otorgación de parcelas, son ciento ochenta y ocho mil (188,000) desde 1941 hasta el presente, de las cuales esta administración, desde Don Luis A. Ferré para acá, le ha dado títulos de propiedad a la inmensa mayoría. Faltan setenta mil (70,000) que no se les ha podido dar título de propiedad y ahora radicamos legislación para que se liquide esto antes del año 2000, bajo la administración del doctor Pedro Rosselló.

Pero, señor Presidente, esto no se trata de lo que se ha hecho o no se ha dejado de hacer. Aquí de lo que se trata es del enfoque de que Puerto Rico no puede seguir a la zaga del movimiento de globalización, que es parte del globo, que es parte del mundo en que vivimos, que no es una Isla rodeada de agua que no tiene acceso ni comunicación con ningún otro país, y las tendencias y la visión para preparar a Puerto Rico para el año 2000, es lo que está implementando la administración del Gobernador Pedro Rosselló.

Lamentamos mucho que los distinguidos compañeros y la Delegación del Partido Popular no entienda el enfoque y la visión de esta administración, pero en el año 2000 volvemos otra vez.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, yo creo que yo me perdí en la discusión de la medida, porque me parece que ante la consideración del Cuerpo lo que está es el Proyecto del Senado 1498, Ley para Regular los Contratos de Arrendamiento de Bienes Muebles, a fin de aumentar los derechos de arancel a ser pagados al Secretario del Tribunal y a alguaciles, por concepto de procedimiento de reposición de bienes muebles en arrendamientos financieros y para atemperar dicha cuantía a los derechos que dispone la Ley Número 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada.

La Exposición de Motivos del Proyecto, que creo yo que estábamos estudiando, es sumamente clara y dispone lo siguiente:

“El Artículo 25 de la referida Ley establece el procedimiento de reposición para los casos de arrendamientos financieros. (Que de eso es que hablamos). Se dispone que el arrendador tendrá la opción de iniciar un procedimiento de reposición presentando ante el Secretario del Tribunal con competencia en el caso, una declaración escrita y jurada haciendo constar que el arrendatario no ha cumplido los términos del contrato de arrendamiento.” Y de lo que habla la Ley entonces es, de que mediante esta enmienda, en

lo que respecta al arancel, que se deberá pagar por cada demanda en reposición de bienes inmuebles, se requiere pago de cuarenta (40) dólares en sellos de Rentas Internas.

Sin embargo, el procedimiento de reposición en arrendamientos financieros que dispone la Ley Número 76, supra, no fue enmendado para equiparar las cuantías por conceptos de aranceles. Yo no sé si es que los compañeros aquí, el compañero Ramos Comas, tiene un reguero entre lo que es impuesto y lo que es aranceles y lo que son derechos a pagarse para servicios y lo que es lo que el Estado cobra por concepto de contribuciones para ofrecer a su vez servicio, pero de lo que se trata esta medida, señor Presidente, y de la que vamos a solicitar aprobación de la misma, con enmiendas, es a los efectos de aumentar los derechos de arancel a ser pagados al Secretario del Tribunal.

Vamos a solicitar, señor Presidente, la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: Nuestra Delegación se va a abstener, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay enmiendas al título, señor Presidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Otrdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1465, titulada:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 9 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico" a los fines de clarificar el modo en que se nombrará el Director Ejecutivo de la referida Compañía.”

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Para que se apruebe la medida, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente, para una enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿La enmienda en Sala es al título?

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Es a la Exposición de Motivos.

SR. VICEPRESIDENTE: No, pues entonces tendríamos que pedir la reconsideración del proyecto.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Vamos a solicitar la reconsideración, señor Presidente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No hay objeción a la reconsideración del proyecto. Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Otrdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1465, titulada:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 9 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico" a los fines de clarificar el modo en que se nombrará el Director Ejecutivo de la referida Compañía.”

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Para una enmienda en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: En la página 1, línea 6, tachar “menestre” y sustituirla por “menester”.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Otrdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2451, titulada:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento a los participantes del Programa de Internado Legislativo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, con motivo de la actividad de clausura a celebrarse el día 7 de mayo de 1999.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar “Para extender” y sustituir por “Extender”. Página 2, línea 4, tachar “entrgada” y sustituir por “entregada”. Página 2, línea 8, tachar “Victor” y sustituir por “Víctor”. En esa misma línea después de “Muntaner” insertar “e Ibelissa Ocasio Ibarra”.

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 3, línea 4, tachar “Victor” y sustituir por “Víctor”. Página 1, párrafo 3, línea 5, después de “Muntaner” insertar “e Ibelissa Ocasio Ibarra”.

Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Otrdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2452, titulada:

“Para expresar el reconocimiento a la Junta de Directores del Centro Cultural de Ponce por la designación del nombre de la ilustre educadora puertorriqueña y líder cívica doña Carmen Solá de Pereira al Centro Cultural.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para enmiendas en Sala. En el texto, página 3, línea 1, tachar “a la” y sustituir por “al Presidente de la”.

En la Exposición de Motivos, página 2, párrafo 1, línea 1, después de “presentados” insertar “por ella”. Página 2, párrafo 1, línea 2, tachar todo su contenido y sustituir por “entre los que se destacan: el

proyecto que”. Página 2, párrafo 1, línea 4, tachar “así como”. Página 2, párrafo 2, línea 5, después de “Escuela” tachar “de”. Página 2, párrafo 4, línea 3, tachar “Pereria” y sustituir por “Pereira”.

Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2454, titulada:

“Para felicitar y extender el reconocimiento a la Dra. Leticia del Rosario, profesora universitaria, ex decana y ex directora ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña, por su dedicación a la defensa de nuestra cultura en general y a la educación de nuestro pueblo.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la Exposición de Motivos, página 2, párrafo 6, línea 1, tachar “Reorganizó” y sustituir por “Así mismo reorganizó”. En esa misma línea tachar “encausarla” y sustituir por “encauzarla”.

Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2456, titulada:

“Para felicitar al Departamento de Recreación y Deportes de Manatí y a su Directora, la Sra. Deborah Maldonado, por la organización de las Olimpiadas de La Atenas.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar “Para felicitar” y sustituir por “Felicitar”.

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 3, tachar “estos” y sustituir por “éstos”. Página 1, párrafo 2, línea 2, tachar “desde el” y sustituir por “del”. Página 1, párrafo 3, línea 6, tachar “dió” y sustituir por “dio”.

Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para retornar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 2458, 2459 y 2460, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas descargadas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee de la Resolución del Senado 2458, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la adhesión al espectáculo "Ofrenda de amor a las madres", así como el reconocimiento y la felicitación que ameritan las madres a quienes se dedica la actividad; e igualmente, a la administración municipal de Guaynabo y al alcalde, honorable Héctor O'Neill, por la iniciativa de celebrar este evento familiar, el viernes 7 de mayo de 1999.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La administración municipal de Guaynabo y el alcalde, honorable Héctor O'Neill, invitan al espectáculo denominado "Ofrenda de amor a las madres", el viernes 7 de mayo de 1999, a las siete de la noche, en el estacionamiento del Centro de Bellas Artes de la municipalidad mencionada.

La participación destacada en la referida actividad de artistas de excelencia como son la señora Carmita Jiménez, el Trío Julito Rodríguez, la Orquesta Concierto del municipio de Guaynabo y el Ballet Municipal, armoniosamente integran el digno espectáculo del que son merecedoras nuestras madres.

Ello, además de proyectar deferencia y aprecio a seres humanos creadores de vida como son las madres, demuestra el respaldo del Primer Ejecutivo Municipal a la música y los artistas en nuestro País, a tenor con el mandato en las Leyes Núm. 47 de 2 de junio de 1996 que reafirma el valor de la música de trío y su aportación al acervo cultural de Puerto Rico y Núm. 114 de 20 de julio de 1988 que dispone para la prestación de cincuenta (50) por ciento de artistas puertorriqueños en espectáculos artísticos.

Procede, por tanto, que este Alto Cuerpo Legislativo manifieste al alcalde de Guaynabo, honorable Héctor O'Neill, su adhesión a la referida actividad, así como el reconocimiento y la felicitación tanto a las madres, a quienes se dedica este evento, como a la administración y al Primer Ejecutivo Municipal de Guaynabo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la adhesión al espectáculo "Ofrenda de amor a las madres", así como el reconocimiento y la felicitación que ameritan las madres a quienes se dedica la actividad; e igualmente, a la administración municipal de Guaynabo y al alcalde, honorable Héctor O'Neill, por la iniciativa de celebrar este evento familiar, el viernes 7 de mayo de 1999.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada al honorable Héctor O'Neill, alcalde del municipio de Guaynabo.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se se lee la Resolución del Senado 2459, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento al joven Gustavo A. Castillo Rodríguez y al profesor José E. Pizarro, seleccionados respectivamente Estudiante del Año 1999 y Maestro del Año 1999 del Colegio Bautista de Gurabo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El futuro de Puerto Rico depende en parte sustancial del éxito que como sociedad alcancemos en nuestros esfuerzos por educar a nuestros niños, niñas y jóvenes, de manera que estén adecuadamente preparados para los retos educativos, científicos y tecnológicos del nuevo milenio. En la medida que la sociedad puertorriqueña cuente con educadores e instituciones de excelencia y con estudiantes aprovechados, en esa medida estaremos en posición de afrontar exitosamente los retos del futuro y sacar provecho de las oportunidades que presentan nuevos desarrollos científicos, tecnológicos y económicos a nivel mundial. Afortunadamente, Puerto Rico cuenta con numerosos educadores, estudiantes e instituciones comprometidas con la excelencia educativa. Es justo reconocer y difundir sus logros educativos, de manera que sirvan de inspiración a todos.

El Colegio Bautista de Gurabo ha venido destacándose en años recientes por su excelencia académica. Esta noble institución docente, fundada hace 18 años, se ha convertido en un importante vehículo para educación. Los cursos ofrecidos en Colegio desde preescolar hasta noveno grado promueven un enfoque integral que cubre todas las áreas del saber humano e incluye la enseñanza de valores éticos, fundamentados en firmes principios cristianos.

Gracias al éxito alcanzado en sus ambiciosas metas educativas, el Colegio sirve hoy día a una extensa comunidad estudiantil, la cual no se limita únicamente a Gurabo sino que se extiende por varios municipios cercanos que incluye a Naguabo, Yabucoa y Trujillo Alto, entre otros. Otro motivo de particular orgullo para el Colegio y sus directivos es que personas de diferentes denominaciones religiosas laboran armoniosamente en la institución, en un ambiente de respeto y tolerancia.

Como parte de sus actividades de reconocimiento a profesores y estudiantes, el Colegio ha seleccionado al joven Gustavo A. Castillo Rodríguez como Estudiante del Año 1999 y al Prof. José E. Pizarro como Maestro del Año 1999.

El joven Castillo Rodríguez cursa el octavo grado y mantiene un promedio de 4.00 en todas sus asignaturas. Además de su compromiso con la excelencia académica, se caracteriza por sus dotes de compañerismo, sencillez y honradez. Pertenece a varios grupos de actividades extracurriculares, tales como el grupo de ambientalistas y el grupo de pantomimas. Este joven ha participado en actividades que promueven el desarrollo de la conservación ambiental, y ha procurado llevar entretenimiento sano y alegría a personas menos afortunadas en hospitales y albergues de niños y de mujeres maltratadas. También participa en el club de educación cristiana, ha sido asistente de bibliotecario y es miembro del Coro de nivel intermedio de la institución. Sus orgullosos padres, Víctor A. Castillo Rolffort y Middelía Rodríguez Romero, son ambos doctores en medicina; junto a ellos, este talentoso y polifacético joven ha participado en clínicas preventivas de hipertensión y otras condiciones de salud.

Por su parte, el Prof. José E. Pizarro es maestro de inglés de nivel intermedio y fue seleccionado de entre 45 miembros de la facultad como Maestro del Año 1999. Sus clases se caracterizan por su enfoque innovador y su énfasis práctico en el desarrollo de destrezas conversacionales. Entre los muchos recursos que utiliza se incluyen entrevistas simuladas de empleo y presentaciones simuladas de anuncios comerciales. También procura desarrollar en sus estudiantes destrezas de oratoria en inglés. Entre los temas discutidos en sus clases se incluyen los derechos de la mujer, charlas sobre abstinencia y matrimonio, discusiones sobre personajes históricos y temas de igualdad social. Su interés por sus estudiantes y su afán por desarrollar en éstos una conciencia social demuestran su excelente calidad humana.

Por sus incuestionables méritos personales y académicos, así como por su innegable ejemplo para la sociedad puertorriqueña, el joven Gustavo A. Castillo Rodríguez y el Prof. José E. Pizarro son merecedores del reconocimiento y las felicitaciones del Senado de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento al joven Gustavo A. Castillo Rodríguez y al Prof. José E. Pizarro por haber sido seleccionados Estudiante del Año 1999 y Maestro del Año 1999, respectivamente, del Colegio Bautista de Gurabo.

Sección 2.- Dos (2) copias de esta Resolución, en forma de pergamino, les serán entregadas al joven Gustavo A. Castillo Rodríguez y al Prof. José E. Pizarro, respectivamente.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución del Senado 2460, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para extender una felicitación al Colegio de Enfermería Práctica Licenciada de Puerto Rico, así como a toda su membresía, con motivo del Día del Personal de Enfermería, el 12 de mayo de 1999, que ha de celebrarse durante la Semana de la Enfermería, los días 10 al 15 de mayo de 1999.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La salud es el tesoro más valioso de un pueblo. Consecuentemente, no hay profesión más excelsa y sublime que aquella que tiene por objetivo el cuidado de la salud de una persona. Entre los profesionales de la salud, posiblemente no haya mejor ejemplo de dedicación, sacrificio y abnegación en el servicio al prójimo, que el de las enfermeras y enfermeros. El Colegio de Enfermería Práctica Licenciada de Puerto Rico simboliza y encarna los ideales de servicio y entrega en el cuidado de la salud que por décadas han inspirado a miles de enfermeras y enfermeros en Puerto Rico a dar lo mejor de sí mismos.

Nuestro ordenamiento ha reconocido de varias maneras el profesionalismo y dedicación de las enfermeras y enfermeros prácticos licenciados de la Isla. Mediante la Ley Núm. 86 de 2 de julio de 1987 se creó el Colegio de Enfermería Práctica Licenciada de Puerto Rico. Por otro lado, se reconoció expresamente la importante contribución de los profesionales de la enfermería práctica licenciada mediante la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de la Enfermería en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

No obstante tales pronunciamientos oficiales, es justo reconocer de otras maneras el historial de sacrificio y servicio de éstos destacados y destacadas profesionales de la salud. Su historial antecede por muchos años la creación del Colegio. Por ejemplo, hace más de medio siglo se creó la Asociación de Enfermeras y Enfermeros Auxiliares de Puerto Rico. En 1944 se inscribió en el Departamento de Estado de Puerto Rico la Asociación de Enfermeras y Enfermeros Prácticos Licenciados de Puerto Rico. Como parte del afán de sus miembros de buscar la excelencia profesional y mejorar sus conocimientos, la Asociación se afilió desde temprano a la "National Association for Practical Nurses Education and Services" de Estados Unidos. Más tarde, la Asociación cambió su nombre legalmente a "Federación Estatal de Enfermería Práctica Licenciada de Puerto Rico". Entre los principales logros de la Federación, se incluye lograr el reconocimiento profesional de los enfermeros y enfermeras prácticas licenciadas a nivel gubernamental y de la empresa privada.

En 1970 comenzó propiamente el movimiento en pro de la creación del Colegio de Enfermería Práctica Licenciada de Puerto Rico. En 1979 se autorizó mediante legislación la creación del Colegio, pero no fue hasta 1985 que se obtuvo en un referéndum la mayoría de votos necesarios para ello. Dos años después se aprobó la citada Ley Núm. 86. Posteriormente, el 26 de octubre de 1991 se constituyó la Junta de Gobierno del Colegio y el 25 de enero de 1992 entró en vigor su Reglamento.

A través de su largo historial institucional, los enfermeros y enfermeras prácticas licenciadas de Puerto Rico se han distinguido por su dedicación, sacrificio y profesionalismo en el cuidado de la salud, así como por su continuo esfuerzo en busca de su mejoramiento personal y profesional. Por tales razones, el Colegio de Enfermería Práctica Licenciada de Puerto Rico es merecedor del reconocimiento del Senado de Puerto Rico con motivo de celebrarse el Día del Personal de Enfermería el 12 de mayo de 1999, como foco central de la Semana de la Enfermería entre los días 10 al 15 de mayo de 1999. Con este reconocimiento el Senado de Puerto Rico hace patente, no sólo su propio agradecimiento, sino también el del Pueblo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender una felicitación al Colegio de Enfermería Práctica Licenciada de Puerto Rico, así como a toda su membresía, con motivo del Día del Profesional de la Enfermería, el 12 de mayo de 1999, que ha de celebrarse durante la Semana de la Enfermería, los días 10 al 15 de mayo de 1999.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Colegio de Enfermería Práctica Licenciada de Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llamen las medidas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2458, titulada:

“Para expresar la adhesión al espectáculo "Ofrenda de amor a las madres", así como el reconocimiento y la felicitación que ameritan las madres a quienes se dedica la actividad; e igualmente, a la administración municipal de Guaynabo y al alcalde, honorable Héctor O'Neill, por la iniciativa de celebrar este evento familiar, el viernes 7 de mayo de 1999.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2459, titulada:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento al joven Gustavo A. Castillo Rodríguez y al profesor José E. Pizarro, seleccionados respectivamente Estudiante del Año 1999 y Maestro del Año 1999 del Colegio Bautista de Gurabo.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2460, titulada:

“Para extender una felicitación al Colegio de Enfermería Práctica Licenciada de Puerto Rico, así como a toda su membresía, con motivo del Día del Personal de Enfermería, el 12 de mayo de 1999, que ha de celebrarse durante la Semana de la Enfermería, los días 10 al 15 de mayo de 1999.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Queremos recordar a los compañeros Senadores, que el próximo día 10, el lunes que viene, 10 de mayo, el próximo lunes, 10 de mayo, es el último día para presentar proyectos de ley y resoluciones conjuntas que pueden ser consideradas en esta Sesión Legislativa, según lo dispone la Regla 15.1 del Reglamento del Senado. El próximo lunes, 10 de mayo, es el último día, y la Secretaría estará disponible para radicar medidas hasta las doce de la noche (12:00 m.n.). El lunes, la Secretaría del Senado está disponible para radicar proyectos de ley hasta las doce de la noche (12:00 m.n.), es el último día para presentar medidas que puedan considerarse en esta Sesión. Y también le recordamos a los compañeros Senadores, la radicación de la declaración jurada sobre ingresos extralegislativos y la copia de la planilla de contribución sobre ingresos, hasta junio 30 tenemos para rendirla.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar un receso hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

R E C E S O

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hemos incluido los trabajos programados para el día de hoy; vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1498, Proyecto del Senado 1465, Proyecto del Senado 1629; Resolución Conjunta del Senado 1389, Resolución Conjunta del Senado 1453, Resolución Conjunta del Senado 1522, Resolución Conjunta del Senado 1523, Resolución Conjunta del Senado 1524; Resolución Conjunta de la Cámara 2220, Resolución Conjunta de la Cámara 2224, Resolución Conjunta de la Cámara 2393, Resolución Conjunta de la Cámara 2396; Resolución del Senado 2451, Resolución del Senado 2452, Resolución del Senado 2456, Resolución del Senado 2227, Resolución del Senado 2454, Resolución del Senado 2458, Resolución del Senado 2459 y la Resolución del Senado 2460. Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final, y se permita votar en primer término a los compañeros McClintock Hernández, Peña Clos y Junior González Rodríguez.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son considerados en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1498

“Para enmendar los incisos (B) y (C) del Artículo 25 de la Ley Núm. 76 de 13 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como "Ley para Regular los Contratos de Arrendamiento de Bienes Muebles", a fin de aumentar los derechos de arancel a ser pagados al secretario del tribunal y alguaciles, por concepto del procedimiento de reposición de bienes muebles en arrendamientos financieros y para atemperar dicha cuantía a los derechos que dispone la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada; y para otros fines.”

P. del S. 1465

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 9 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico" a los fines de clarificar el modo en que se nombrará el Director Ejecutivo de la referida Compañía.”

P. del S. 1629

“Para enmendar el Título, el Título I, los Artículos 1, 2, 3 y 4; los incisos (a), (b), (c), (e), (f), (h), (i), (j), (m) y añadir un inciso (n) al Artículo 5; enmendar el Título II; enmendar los Artículos 6 y 7; el Título III; el Artículo 8; el primer párrafo, los incisos (a) y (d) y los últimos cinco párrafos del Artículo 9; los Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; y reenumerar el Artículo 27 como Artículo 25 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico”, a fin de modificar el nombre de la agencia para que ésta sea conocida por la “Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores”, disponer las nuevas funciones y fines públicos de desarrollo y adiestramiento de ésta; establecer la organización interna, propósitos y facultades de la Administración; y asignar fondos.”

R. C. del S. 1389

“Para asignar al Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento de la Administración del Derecho al Trabajo, la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares, para completar la aportación del Gobierno de Puerto Rico para la creación de oportunidades de empleo y adiestramiento mediante programas estatales como el programa de verano “Acción Juventud 2000”; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1453

“Para asignar al Programa de Desarrollo de las Comunidades de la Compañía de la Península de Cantera, la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares, para llevar a cabo la construcción y desarrollo de viviendas en Cantera; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1522

“Para asignar a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para la adquisición de bicicletas con el equipo requerido para los servicios de vigilancia en las áreas del Condado, Miramar y Santurce; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

R. C. del S. 1523

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, a ser transferidos al Oratorio San Juan Bosco en la comunidad de Cantera, para la remodelación del teatro de la Institución; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

R. C. del S. 1524

“Para reasignar al Municipio de Villalba, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, originalmente asignados al Municipio de Comerío, para el Comité Organizador XVI Conferencia Mundial de Promoción de la Salud y Educación para la Salud Desarrollo de un programa educativo, para que sea utilizada para los gastos de funcionamiento del Equipo de “Baseball” Coliceba AAA Ganduleros de Villalba; y para autorizar el pareo de los fondos.”

R. del S. 2227

“Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico; y de Gobierno y Asuntos Federales realizar un estudio en torno al problema de nulificación de jurado y otras prácticas que tienen el resultado de dejar sin efecto leyes aprobadas, tanto por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, como por el Congreso de los Estados Unidos.”

R. del S. 2451

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento a los participantes del Programa de Internado Legislativo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, con motivo de la actividad de clausura a celebrarse el día 7 de mayo de 1999.”

R. del S. 2452

“Para expresar el reconocimiento a la Junta de Directores del Centro Cultural de Ponce por la designación del nombre de la ilustre educadora puertorriqueña y líder cívica doña Carmen Solá de Pereira, al Centro Cultural.”

R. del S. 2454

“Para felicitar y extender el reconocimiento a la Dra. Leticia del Rosario, profesora universitaria, ex Decana y ex Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña, por su dedicación a la defensa de nuestra cultura en general y a la educación de nuestro pueblo.”

R. del S. 2456

“Para felicitar al Departamento de Recreación y Deportes de Manatí y a su Directora, la Sra. Deborah Maldonado, por la organización de las Olimpiadas de La Atenas.”

R. del S. 2458

“Para expresar la adhesión al espectáculo "Ofrenda de amor a las madres", así como el reconocimiento y la felicitación que ameritan las madres a quienes se dedica la actividad; e igualmente, a la administración municipal de Guaynabo y al alcalde, honorable Héctor O'Neill, por la iniciativa de celebrar este evento familiar, el viernes 7 de mayo de 1999.”

R. del S. 2459

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento al joven Gustavo A. Castillo Rodríguez y al profesor José E. Pizarro, seleccionados, respectivamente, Estudiante del Año 1999 y Maestro del Año 1999 del Colegio Bautista de Gurabo.”

R. del S. 2460

“Para extender una felicitación al Colegio de Enfermería Práctica Licenciada de Puerto Rico, así como a toda su membresía, con motivo del Día del Personal de Enfermería, el 12 de mayo de 1999, que ha de celebrarse durante la Semana de la Enfermería, los días 10 al 15 de mayo de 1999.”

R. C. de la C. 2220

“Para reasignar al Fideicomiso para el Desarrollo, Conservación y Operación de los Parques de Puerto Rico, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, previamente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 486 de 15 de noviembre de 1997, para la reconstrucción del Parque Las Nereidas en el Condado, San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 2224

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, originalmente consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes que se desglosan en la Sección 1, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 2393

“Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil doscientos (184,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio, Distrito Representativo Núm. 32 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 2396

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 317 de 24 de julio de 1998, en la que se asignó ciento veinticinco mil (125,000) dólares, al Municipio de Isabela para la construcción del techo de la cancha del Barrio Planas, para que se utilice en la construcción del techo y mejoras en la cancha de baloncesto del Complejo Pedro Luis Juarbe de dicho Municipio; autorizar el pareo de fondos.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1465 y 1629; las Resoluciones Conjuntas del Senado 1389; 1453; 1522; 1523 y 1524; las Resoluciones del Senado 2451; 2452; 2456; 2458; 2459 y 2460; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2220; 2224; 2393 y 2396, son considerados en Votación Final la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 2227, se considera en Votación Final, lo que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos.

Total..... 1

La Resolución del Senado 2454, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Velda González de Modesti.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Mercedes Otero de Ramos y Bruno A. Ramos Olivera.

Total..... 4

El Proyecto del Senado 1498, es considerado en Votación Final la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Presidente.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera

Total..... 8

SR. VICEPRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, solicitamos se excuse de todo procedimiento legislativo a la compañera Lucy Arce y al compañero Santini Padilla, que se encuentra fuera de Puerto Rico, en viaje oficial.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, la compañera Lucy Arce cumple años hoy, está fuera de Puerto Rico, en un viaje oficial, pero en su ausencia queremos consignar para el récord, nuestra felicitación y nuestros deseos de mucha salud y que cumpla muchos años más para que le siga sirviendo -como hasta ahora lo ha hecho- al Pueblo de Puerto Rico y me permito mediante moción, que a nombre de los compañeros del Cuerpo, que le haga llegar nuestra expresión de felicitación a la distinguida compañera.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No sólo no tenemos objeción, sino que nosotros nos queremos unir de todo corazón a esta felicitación. Una de las personas más trabajadoras de este Cuerpo y una de las mejores compañeras, es la compañera Lucy Arce, por eso con gran regocijo, con gran alegría queremos expresar nuestra felicitación y que el Señor la colme de bendiciones para que pueda servirle bien al Pueblo de Puerto Rico, como hasta ahora lo ha estado haciendo.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Muchas gracias a la distinguida compañera.

Señor Presidente, el compañero Rodríguez Colón, señor Presidente, radicó una moción de condolencia al señor Vidal Nieves, después de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos, solicitamos que esta moción se incluya en la relación de Mociones del día de hoy, y se dé por leída y aprobada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Charlie Rodríguez:

"El Senador que suscribe solicita, para que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le envíen condolencias al señor Vidal Nieves Viera, con motivo del fallecimiento de su queridísima esposa, la señora Anselma Ramos. Que las mismas sean extensivas a sus hijos, Edgardo y Edwin.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le remita copia de esta moción a su dirección concida en: RR Núm. 7, Box 8052, San Juan, Puerto Rico 00926."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Relación de Proyectos radicados en Secretaría.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la tercera relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz.

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera relación de resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del senador Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES DEL SENADOR. del S. 2457

Por el señor Fas Alzamora:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre el procedimiento utilizado para la tramitación, consideración y adjudicación de las subastas y contratos otorgados por la Administración de Vivienda Pública del Estado Libre Asociado para la administración de residenciales públicos en el 1995 y en la otorgación de los nuevos contratos que fueron adjudicados en fecha reciente."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2458

Por la señora Otero de Ramos:

"Para expresar la adhesión al espectáculo "Ofrenda de amor a las madres", así como el reconocimiento y la felicitación que ameritan las madres a quienes se dedica la actividad; e igualmente a la administración municipal de Guaynabo y al alcalde, honorable Héctor O'Neill, por la iniciativa de celebrar este evento familiar, el viernes 7 de mayo de 1999."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2459

Por los señores Rodríguez Colón, Navas De León y Dávila López:

"Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento al joven Gustavo A. Castillo Rodríguez y al profesor José E. Pizarro, seleccionados respectivamente Estudiante del Año 1999 y Maestro del Año 1999 del Colegio Bautista de Gurabo."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2460

Por el señor Rodríguez Colón:

"Para extender una felicitación al Colegio de Enfermería Práctica Licenciada de Puerto Rico, así como a toda su membresía, con motivo del Día del Personal de Enfermería, el 12 de mayo de 1999, que ha de celebrarse durante la Semana de la Enfermería, los días 10 al 15 de mayo de 1999."

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hemos concluido los trabajos del día de hoy, solicitamos que el Senado levante sus trabajos hasta el próximo lunes, 10 de mayo de 1999, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 10 de mayo de 1999, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
6 DE MAYO DE 1999

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
RCS 1389.....	3092
RCS 1453.....	..3092 – 3093
RCS 1522.....	3093
RCS 1523.....	..3093 – 3094
RCS 1524.....	3094
RCC 2220.....	..3094 – 3095
RCC 2224.....	3095
RCC 2393.....	..3095 – 3096
RCC 2396.....	3096
PS 1629.....3096 – 3097
Nombramiento del Lcdo. Rubén Darío Bonilla Martínez Juez Superior.....	3097 – 3098
PS 1498.....3098 – 3101
PS 1465.....	3101
PS 1465.....3101 – 3102
RS 2451.....	3102
RS 2452.....3102 – 3103
RS 2454.....	3103

MEDIDAS PAGINA

RS 2456.....3103 – 3104

RS 2458..... 3108

RS 2459..... 3108

RS 2460.....3108 – 3109